

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CC.SS, FILOSOFÍA Y LETRAS



TRABAJO DE GRADO

**“DIAGNÓSTICO SOBRE EL USO Y EL CONOCIMIENTO QUE LOS EDUCADORES
LE DAN A LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES
DEL SISTEMA INTEGRADO NÚMERO DOCE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA
EN EL AÑO 2016”**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE
PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA**

PRESENTADO POR

IRAHETA MARTÍNEZ, MILAGRO NOEMÍ

ROMERO PLEITEZ, DANIEL ELÍAS

SAADE CALDERÓN, JORGE EDGARDO

VÁSQUEZ MERINO, ISAÍAS EZEQUIEL

DOCENTE DIRECTOR

MEd. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

SANTA ANA, 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES

AÑO 2017



MAESTRO ROGER ARMANDO ARIAS

RECTOR

DR. MANUEL DE JESÙS JOYA

VICERRECTOR ACADEMICO INTERINO

ING. CARLOS ARMANDO VILLALTA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LICDA. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDA. NORA BEATRIZ MELÉNDEZ

FISCAL GENERAL INTERINA

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



DR. RAUL ERNESTO AZCUNAGA

DECANO

ING. ROBERTO SIGÜENZA

VICEDECANO

LICDO. DAVID ALFONSO MATA ALDAMA

SECRETARIO

DR. MAURICIO AGUILAR CICILIANO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFÍA Y LETRAS

AGRADECIMIENTOS

EN PRIMER LUGAR A DIOS: todopoderoso por haberme permitido concluir satisfactoriamente mi carrera y darme las fuerzas necesarias, por ser mi ayuda, mi sustento y fortaleza, por mantenerme con salud, y siempre haber proveído todo lo necesario en el recorrer de mi carrera.

A MI MADRE: que la amo con todo mi corazón ya que con todo su esfuerzo y sacrificio, por que ha sido mi apoyo incondicional y quien siempre tuvo palabras de aliento que me ayudaron a no rendirme, por sus oraciones que fueron mi mayor fuerza, por haber hecho el enorme esfuerzo y sacrificio de darme una preparación profesional.

A MI FAMILIA Y AMIGOS: que en todo momento estuvieron a mi lado, brindándome el apoyo para seguir adelante, animándome a no desfallecer en este largo camino y orar por mí en los momentos más difíciles de mi carrera.

A MIS COMPANEROS DE GRUPO DE TESIS: con quienes compartimos las angustias, el sacrificio y a la vez las satisfacciones que este proyecto significo.

A CADA UNO DE LOS DOCENTES del departamento de Ciencias Sociales Filosofía y Letras de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que fueron parte esencial en mi formación profesional, en especial a mi asesor de tesis Licenciado José Antonio Gutiérrez por su generosidad de brindarnos su tiempo y permitimos recurrir a su capacidad y experiencia en un marco de confianza y amistad fundamentalmente para la culminación de este trabajo.

Milagro Noemí Iraheta Martínez

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios Todopoderoso cada una de sus bendiciones brindadas en cada momento del largo proceso educativo que se afrontó, su respaldo y sabiduría al momento de tomar decisiones y, sobre todo, su cuidado y protección para mi vida ya que si no fuera por Él no estuviera aquí.

A mis padres, Rubén de Jesús Romero Rivera y Leticia Pleitez de Romero, que fueron el motor que impulsaba cada uno de mis esfuerzos, su apoyo en todo momento y su amor incondicional que fue mi soporte.

A mi hermano, Rubén Alexander Romero Pleitez, cada consejo y ayuda que brindó durante todo mi tiempo de estudio fueron vitales para poder alcanzar todo lo que hasta este día he logrado.

A mi hermana, Sofía Lorena Romero de Menéndez, siendo un ejemplo a seguir y un gran apoyo, aun a la distancia, pero siendo fundamental en cada una de las áreas de mi vida.

A mis compañeros de trabajo de grado, por su comprensión, apoyo y sobre todo dedicación en cada una de las etapas del proceso, ya que si no fuera por el trabajo conjunto de cada uno no se pudiera haber logrado este objetivo.

A nuestro asesor, MEd. José Antonio Gutiérrez Vásquez, por su respaldo, paciencia, ayuda, consejos y orientación en cada etapa de este trabajo de grado.

A la institución Liceo Técnico en Comercio y Administración Juan Napier, por su comprensión y ayuda en las distintas etapas de mi trabajo mostrándose en todo momento su respaldo hacia mi persona.

A cada una de las personas que contribuyeron en el proceso de aprendizaje en mi tiempo de estudio.

Daniel Elías Romero Pleitez

AGRADECIMIENTOS

PRIMERO COMO MÁS IMPORTANTE QUISIERA AGRADECER A DIOS por ser maravilloso que me diera la fuerza y fe para creer en lo que parecía difícil se pudo terminar y poder ser un profesional en lo que tanto me apasiona.

A MIS PADRES Jorge Antonio Saade Contreras y Ana Cecilia Calderón Escalante por haber confiado en mí y no dudar de mis capacidades aunque el camino, se puso difícil nunca dejaron de creer se los agradezco tanto jamás olvidare sus acciones los amo gracias por todo.

AL LICENCIADO José Antonio Gutiérrez por habernos brindado su apoyo total, desde el inicio de la investigación. Fue una pieza clave en la realización de esta investigación una gran persona y un gran asesor.

Y AGRADECER A TODAS LAS PERSONAS que de alguna manera hicieron esto posible, muchas gracias no tengo palabras para expresar, estaré eternamente agradecido,

Jorge Edgardo Saade Calderón

AGRADECIMIENTOS

AGRADEZCO A DIOS por haberme acompañado y guiado a lo largo de estos años, por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, por la perseverancia y la bendición de haber culminado mi carrera.

A MIS PADRES: Encarnación Vásquez Gutiérrez, María Cruz Merino y mis hermanos; por apoyarme en todo momento, por los valores que han inculcado y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida.

MI AGRADECIMIENTO AL ASESOR DE TESIS MEd. José Antonio Gutiérrez Vásquez, por la dedicación y apoyo que brindó a este trabajo, por el respeto a mis sugerencias e ideas y por la dirección y el rigor que ha facilitado a realización de las mismas.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TESIS por todos los momentos de alegría y tristezas que compartimos estos años, por todas esas experiencias que van a hacer de esta etapa algo especial.

Isaías Ezequiel Vásquez Merino

Contenido

Introducción	12
CAPÍTULO I: SITUACIÓN Y NATURALEZA DEL PROBLEMA	14
1.1 Planteamiento del problema	14
1.2 Situación problemática.....	15
1.3 Justificación.....	19
1.4 Enunciado del problema.....	20
1.5 Preguntas de investigación	21
1.6 Delimitación del problema.....	21
1.6.1 Delimitación geográfica	21
1.6. 2 Delimitación social.....	22
1.6. 3 Delimitación temporal	22
1.6.4 Delimitación espacial	22
1.7 Alcances y limitaciones.....	23
1.7.1 Alcances	23
1.7.2 Limitantes.....	24
1. 8 Objetivos de investigación	24
1.8 .1 Objetivo general	24
1. 8 .2 Objetivos específicos	24
CAPÍTULO II: CATEGORÍAS E INDICADORES.....	25
3.1 Antecedentes históricos	27
CAPÍTULO III: MARCO REFERENCIAL	27
3.1.2 Constitución Federal de Centro América del 22 de Noviembre de 1824	29
3.1.3 Origen de la Legislación en educación en El Salvador	29
3.1.4 Primera Constitución del Estado salvadoreño	30
3.1.5 Constitución del 18 de Febrero de 1841.....	31
3.1.7 Constitución de 1871	32
3.1.8 Constitución de 1886	33
3.1.10 Constitución de 1950	35
3.1.11 Constitución 1962.....	36

3.1.5.12 Constitución de 1983	36
3.2 Base teórica de la Ley de la Carrera Docente	37
3.2.1 Antecedentes de la Ley de la Carrera Docente	37
3.2.2 Ley de la Carrera Docente	41
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	61
4.1 Tipo de investigación.....	62
4.2 Sujetos de estudio y muestreo.....	63
4.2.2 Muestreo.....	64
4.3 Técnicas e instrumentos	65
4.3.1 Entrevista en profundidad con informantes claves.....	66
4.3.2 La entrevista.....	67
4.3.3 La encuesta	67
4.3.4 Proceso de validación	68
4.5 Procesamiento de la investigación.....	68
CAPÍTULO V: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
5.1 Tabla de recolección de datos de los docentes.	71
5.2 Tablas de recolección de datos de los directores	76
5.3 Tablas de recolección de datos de los informantes claves.....	81
6.1 Categoría: Diagnóstico sobre la Ley de la Carrera Docente.....	90
CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE RESULTADOS	90
6.2 Categoría: Finalidad de la Ley de la Carrera Docente	91
6.3 Categoría: Campo de aplicación de LCD	92
6.4 Categoría: Organismos de la administración de la carrera docente	93
6.5 Categoría: Uso de la Ley de la Carrera Docente en los educadores.....	94
6.6 Categoría: Prohibiciones de los educadores.....	95
6.7 Categoría: Impedimentos para el ejercicio de la docencia.....	96
6.8 Categoría: Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores	97
6.9 Categoría: Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente	98
6.10 Categoría: Derechos de los educadores	99
7.1 Conclusiones	101
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	101
7.2 Recomendaciones	104

7.2.1 Ministerio de Educación	104
7.2.2 Instituciones de Educación Superior formadores para el ejercicio de la docencia	104
7.2.3 Gremios magisteriales	105
7.2.4 Directores/as	105
7.2.5 Docentes	105
7.2.6 Asesores de los diferentes Sistema Integrados.....	106
Referencias.....	107

Índice de figuras

Figura 1: Planteamiento del problema.....	14
Figura 2: Marco referencial.....	27
Figura3: Metodología de la investigación.....	62

Índice de tablas

Tabla 1.Categorías e indicadores.....	25
Tabla 2.Población.....	64
Tabla 3.Muestra.....	66

Lista de abreviaturas.

MINED: Ministerio de Educación.

ANDES: Asociación Nacional de Educadores Salvadoreño.

Cn: Constitución de la Republica de El salvador.

LGE: Ley General de Educación.

LCD: Ley de la Carrera Docente.

RLCD: Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

LPM: Ley de la Profesión de Maestro.

JCD: Junta de la Carrera Docente.

TCD: Tribunal de la Carrera Docente.

CSJ: Corte Suprema de Justicia.

LGE: Ley General de Educación.

LES: Ley de Educación Superior.

RGLES: Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

PIB: Producto Interno Bruto.

CC: Código civil.

UES: Universidad de El Salvador.

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Introducción

Es importante decir que a lo largo de la historia la educación se aprecia como elemento fundamental para formar y mejorar el recurso humano tan necesario para aumentar la participación de las mayorías en el crecimiento del desarrollo social, y como en todo proceso han existido reformas y leyes para reglamentarlo, tanto el Gobierno, y por supuesto a la sociedad humana, grupos humanos, trabajadores, gremios profesionales, entre algunos, en el caso del Estado de El Salvador debe promover y dictar normas para darle al maestro la profesionalización, seguridad y el bienestar a que tiene derecho, ya que es de interés para la sociedad y en particular para la comunidad educativa en lo referido al magisterio, esto por varias razones que a lo largo de este documento se relatan.

Por lo tanto, la legislación que actualmente regula el sector magisterial debe de adecuarse a las exigencias de la sociedad, de tal forma que contribuya al desarrollo profesional, permitiendo mejorar las relaciones entre alumnos, maestros, padres de familia y el resto de la comunidad educativa en general. En tal sentido nace la Ley de la Carrera Docente, la cual regula las relaciones del Estado y de la comunidad educativa con los educadores, teniendo como finalidad garantizar la estabilidad laboral, como medio para lograr una educación de calidad.

Sin embargo, es evidente que, en nuestro sistema educativo, el sector docente debe conocer la función o aplicación de dicha Ley, es decir, tener un conocimiento básico para poder solucionar un conflicto a la hora que se les presente. Por ello es que el trabajo de investigación se enmarco en el tema diagnóstico sobre el uso y el conocimiento que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente, en los centros escolares del sistema integrado número doce del municipio de Santa Ana en el año 2016.

Por lo tanto, los resultados de esta investigación pueden ser un punto de referencia para poder determinar el uso y el conocimiento que como educadores se tiene sobre la Ley de la Carrera Docente. En este sentido, la investigación ha sido dividido en cuatro capítulos configurados mutuamente. El primer capítulo está referido a la situación y naturaleza del problema, haciendo referencia a la especificación de la situación problemática,

justificación, enunciado del problema, preguntas de investigación, la delimitación del problema, y los objetivos de la investigación.

El segundo capítulo señala las diferentes categorías e indicadores del objeto de estudio. El tercer capítulo tiene como título marco teórico; en él se destacan los antecedentes históricos, que hacen referencia a la historia que marca las normas y leyes necesarias para los educadores, un espacio teórico en donde se plasman temáticas interesantes referidas al tema de investigación, y se concluye con la base teórica, donde se presentan desarrolladas de manera teórica todas las variables que están especificadas en los objetivos de la investigación.

En el capítulo cuatro está referido a la metodología de la investigación, donde se plantea el diseño que siguió la investigación, en el cual está compuesto por cinco fases en la primera se desarrolla el tipo y nivel de estudio que se implementaron, en la segunda está relacionada a todos los instrumentos y técnicas que se aplicaron al objeto de estudio, la tercera fase referida a los sujetos de estudio y la muestra que se tomaron en cuenta en la investigación, la cuarta referida al proceso de validación de instrumentos, lo que permitió darle confiabilidad a los instrumentos.

En el quinto capítulo se presentan los resultados de la investigación que se obtuvieron en la investigación. El sexto capítulo lo constituye el análisis e interpretación de la información obtenida en cada centro escolar focalizado en el estudio. Finalmente, en el séptimo capítulo se plantean las conclusiones y recomendaciones según lo analizado por el grupo investigador.

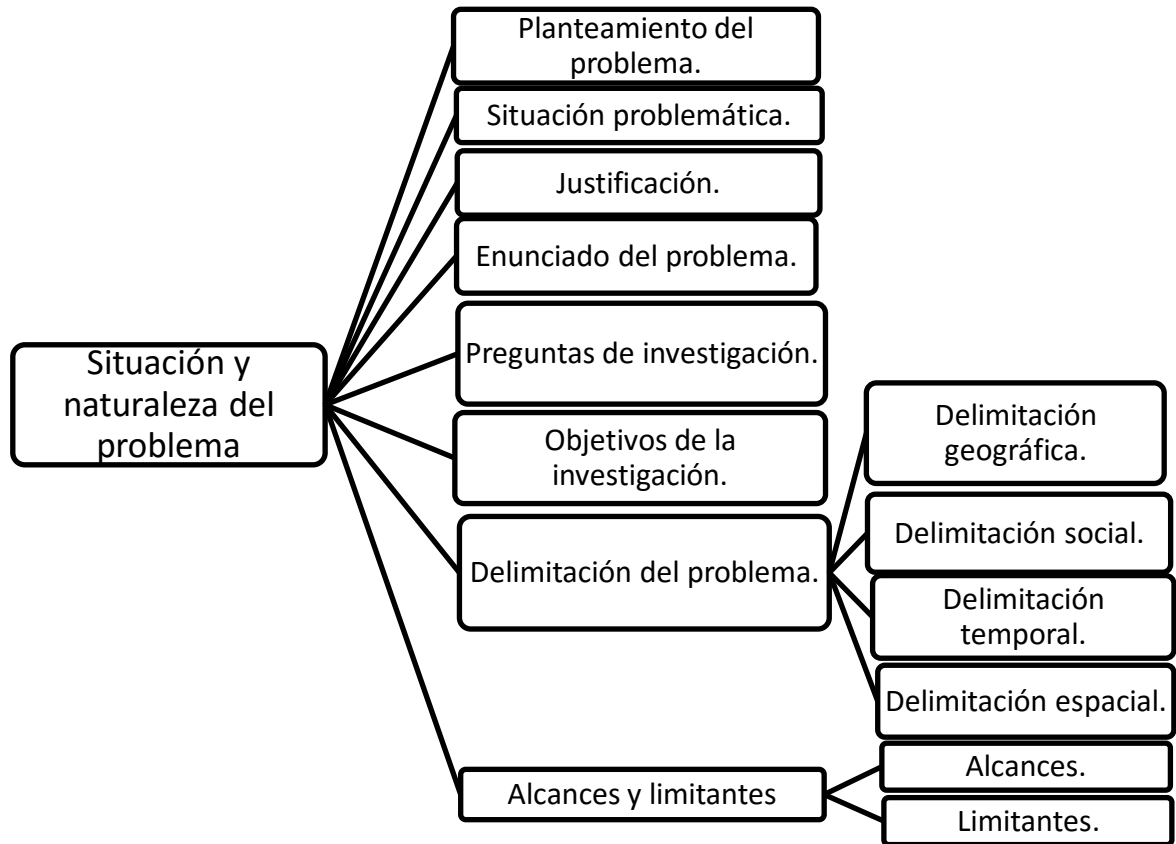
Posteriormente, se muestran las referencias bibliográficas las cuales fueron utilizadas para fundamentar teóricamente la investigación. Solo cabe destacar que todo lo detallado anteriormente, conforma los diferentes apartados con su respectiva información, y a la vez representa de manera introductoria de que se trata el contenido de este documento.

CAPÍTULO I

SITUACIÓN Y NATURALEZA DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

El planteamiento del problema es el inicio de toda investigación científica, define los elementos a seguir claros y precisos, donde los investigadores sitúan lo que pretenden investigar en la necesidad de realizar un estudio. El capítulo contiene la siguiente estructura.



✓ Figura 1: Situación y naturaleza del problema

✓ Fuente: (Autoría propia)

El cimiento sobre el cual se construye una investigación es el planteamiento del problema, a partir de ello continua la situación problemática, la justificación, enunciado del problema, preguntas de investigación, objetivos de la investigación, delimitación del problema en la que se sumerge la delimitación geográfica, social, temporal, espacial, para finalizar con los alcances y limitantes. A partir de esto es que construye este capítulo.

1.2 Situación problemática

Se debe considerar que la educación se aprecia como elemento fundamental para formar y mejorar el recurso humano tan necesario para aumentar la participación de las mayorías en el crecimiento del desarrollo social, se necesita de un guía altamente calificado, para una educación de calidad, por ello es que en nuestros tiempos se necesita de un docente formado por instituciones de educación superior públicas y privada, para luego acreditarse por el Ministerio de Educación. Ante esto Picardo & Pacheco (2012, p. 17) afirman que:

La formación inicial de los nuevos maestros las realizan las universidades, pero es necesario para el buen cumplimiento de una función que le corresponde al Estado; el Ministerio de Educación debe involucrarse no solo como ente regulador y supervisor si no que también debe apoyar a las Universidades para que puedan ofrecer un servicio de mejor calidad.

El docente como profesional formado por las universidades influye en la vida de los estudiantes en la manera de impartir los conocimientos, generando en estas mejoras al momento de desarrollar sus conocimientos, en otras palabras la tarea fundamental del maestro tiene que ver con la producción de cambios en la formación de los niños y jóvenes.

Ante esta situación el docente necesita de herramientas fundamentales que lo amparen al momento de ejercer su profesión dentro de las instituciones; sin embargo, existen leyes que rigen la vida académica laboral pero el descuido por parte de ellos no permite darle importancia a las leyes por ejemplo la Ley de la Carrera Docente, que es el marco normativo que regula las relaciones del Estado y la comunidad educativa; aunque el Gobierno de la República es el principal encargado de promover y dictar normas necesarias para darle al maestro la profesionalización, seguridad y el bienestar que le corresponde.

El uso de la Ley de la Carrera Docente por parte de los educadores es necesario actualizarla y relacionarla con el ejercicio de la carrera docente, integrándola de tal forma que estimule la superación y eficiencia de los educadores en el ejercicio de la profesión; la aplicabilidad de la Ley de la Carrera Docente es totalmente factible según el decreto 665 de la Asamblea Legislativa que reza; “de acuerdo a los tratados, convenios, pactos, y demás instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, la educación debe de permitir mejorar las relaciones entre alumnos, maestros, padres de familia y el resto de la comunidad educativa en general”, por lo tanto, el uso de dicha Ley debe ser cotidiano dentro del actuar del rol docente, y es aquí donde se muestra, que los resultados son generados por el trabajo colaborativo entre los docentes, alumnos y padres de familia los cuales se involucran en el accionar docente del sistema integrado que será parte de la investigación.

La carrera de profesorado y licenciaturas en educación que son ofertadas por diferentes instituciones de educación superior públicas y privadas, capacitan al profesional dentro de la realidad educativa nacional, contribuyendo así al aprendizaje como ente innovador y renovador del conocimiento adquiriendo una adecuada formación, lo que permite un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad; este proceso, según Martínez (2011, p. 8), contiene los siguientes elementos que dan mejor claridad a lo planteado anteriormente:

El Instructivo para el Funcionamiento de las Carreras de Profesorado de 2005. Éstos, entre otras cosas, establecen que:

Los planes de estudio para el profesorado tienen una duración de tres años.

Los planes de estudio cubren 108 UVs en seis ciclos de 16 semanas.

Los requisitos de graduación son cierto puntaje en la PAES, dependiendo del año de graduación, y la aplicación de dos pruebas psicológicas a los candidatos.

Los requisitos de egreso son CUM mayor de 7.0 y la aprobación de la ECAP.

El enfoque y malla curricular es prescrito por el MINED.

Las instituciones formadoras deben cumplir con al menos 22 requisitos y condiciones organizacionales, físicas y de recursos para ser autorizadas.

Al revisar los planes de estudio en las diferentes carreras del profesorado se observó que en la estructura de las mallas curriculares existe la falta de una cátedra que integre los conocimientos sobre la Legislación Escolar a diferencia de las licenciaturas en materia de educación que cuentan con dicha materia; ante la problemática se añade un factor que fue observado durante las experiencias vivenciadas en la prácticas docentes (Centro Escolar José Mariano Méndez 2015), en donde la falta de interés de muchos maestros en conocer la Ley de la Carrera Docente conocida como L.C.D. perjudica al momento de conocer sus derechos y deberes que lo amparan.

Aunque se establece en el Art. 64 de Ley de Educación Superior “los planes de estudio para formar profesores y licenciados en ciencias de la educación, para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación parvularia, básica y media, y otros, para habilitar el ejercicio de la docencia en dichos niveles, serán determinados por el Ministerio de Educación con la opinión del Consejo de Educación Superior.”

Ante esto la necesidad de conocer dicha ley, siendo de ayuda fundamental en el trabajo diario del educador, aunque durante años el Estado ha llevado a cabo reformas en la legislación, la estructura, el contenido, el modelo de financiamiento, gestión y administración del sistema educativo; sin embargo, en materia de formación inicial y permanente, en condiciones de trabajo y remuneración de docentes poco se ha tratado de mejorar, con respecto a esto, Fanfani (s.f., p. 86) manifiesta lo siguiente:

Si lo que se quiere realmente es modificar el modo de hacer las cosas en el aula para mejorar la calidad de los aprendizajes efectivamente desarrollados por los niños en los próximos años las políticas educativas deberán poner en el centro de la agenda la cuestión de la profesionalización de los docentes, desde una perspectiva integral.

Por lo tanto, la calidad profesional del docente se caracteriza por la capacidad que este tiene de atender los problemas de aprendizaje específicos de cada alumno, esto es posible solo si el maestro tiene la habilidad para interpretar y entender las razones que puedan estar operando como obstáculos en los procesos de aprendizaje y dar los tratamiento correctivos más adecuados, “esta situación explica por qué el currículo de la formación docente debe de privilegiar al niño, es decir tener un enfoque en el educando, y no tanto en la asignatura,

que es lo que tradicionalmente ha tenido ocupado al diseñador y planificador del currículo.”
Picardo & Pacheco (2012, p. 19)

Por esta razón, el MINED se ha propuesto fortalecer la regulación y monitoreo de las instituciones de educación superior que forman a los docentes, mejorando los procesos de selección de aspirantes a la carrera magisterial y el perfil de salida mediante el ECAP (Evaluación de las Competencias Académicas Pedagógicas). Como lo dicen Picardo & Pacheco (2012, p. 17),

En años recientes, el MINED ha tomado importantes y atinadas decisiones en este aspecto. Ha reducido drásticamente el número de universidades autorizadas para ofrecer programas de formación docente, ha elaborado un nuevo currículo para este propósito y ha comenzado a evaluar el nivel de conocimientos de los egresados de dicho programa. Aunque puede mejorarse el currículo y debe mejorarse la capacidad institucional de las universidades para formar a los nuevos docentes, es innegable que se están dando pasos firmes en la dirección correcta.

Estos profundos cambios exigen un reacomodo de las prioridades para iniciar un nuevo camino hacia metas más ambiciosas asociados a los cambios necesarios, y facilitando así en el marco de la ley a las instituciones más calificadas en los procesos de una profesión que se distinga principalmente por los rasgos de competencia, con sentido de servicio, los cuales desarrollara a partir de procesos educativos del nivel superior, sin embargo la educación requiere un profesorado más comprometido y mejor preparado para responder a las necesidades de estudiantes, inmersos en realidades escolares y comunitarias; haciendo un seguimiento cercano y riguroso a aquellas instituciones que aun no logran un desempeño óptimo.

En cambio, de acuerdo al art. 86 de la Ley de Educación Superior, “El Ministerio de Educación coordina la formación de docentes para los distintos niveles, modalidades y especializaciones del sistema educativo nacional, así como, por las condiciones de las instituciones que la impartan.” Seguidamente, en el mismo artículo, se comprende la necesidad de leyes fundamentadas en el currículo nacional, para lo cual las universidades, el docente y el Ministerio de Educación deben de formar una triada para que la Ley de la Carrera Docente no sea solo un documento impreso, porque el art. 86 inciso 2 de la Ley de Educación Superior reza: “la normativa aplicable en la formación de docentes para todos

los niveles del sistema educativo será la Constitución de la Republica, leyes y reglamentos sobre la materia, las aspiraciones de la sociedad y las tendencias educativas reflejadas en los fundamentos del currículo nacional”, esto quiere decir que se necesitan de leyes para dar un mejor desempeño en la profesión del educador y la Ley de la Carrera Docente es una de ellas que regula las relaciones del estado y de la comunidad educativa, entonces ¿Qué rol está desempeñando la Ley de la Carrera Docente en la profesionalización docente?

1.3 Justificación

Probablemente existen en el sistema educativo docentes que conocen acerca de los derechos y deberes que le otorga su profesión, por lo tanto, es imprescindible el uso y el conocimiento de la Ley General de Educación, la cual está estructurada para el beneficio de la labor del educador, por ello es que los deberes y derechos de los docentes son uno de los puntos más fundamentales en el sistema, están indisolublemente ligados a la función social y asimismo son un indicador de la calidad del servicio que se está brindando en el código de convivencia; por lo tanto, se convierten en una necesidad dentro de la comunidad educativa que garanticen a sus actores el cumplimiento de sus actividades, procurando el beneficio que comparte un espacio, tiempo y una visión educativa.

Es evidente que en nuestro sistema educativo el sector docente debe conocer la función o aplicación de dicha Ley, es decir, tener un conocimiento básico para poder solucionar un conflicto a la hora que se les presente, mientras tanto la experiencia observada durante la Práctica Docente en el Centro Escolar José Mariano Méndez, indican que la aplicación de la LCD no es puesta en la práctica educativa; por lo tanto, es de vital importancia que el Ministerio de Educación deba comprometerse a brindar capacitaciones frecuentes a los educadores, para que sean instruidos y conozcan las respectivas funciones acerca de su estructura, la cual está diseñada para su propio beneficio. La Ley de la Profesión del Maestro del 25 de agosto de 1969, en el Art 1 inciso d) establece “Garantizar la protección de los educadores mediante el establecimiento de un régimen disciplinario, equitativo y justo” (p. 60)

Ante esto, el docente necesita recurrir a determinados referentes que le guíen, fundamenten y justifiquen su actuación en determinados problemas. Para ello el desarrollo de esta investigación permite al docente obtener información pertinente sobre los

problemas y faltas más comunes que se dan en el ámbito educativo, con el propósito de determinar el vínculo de Ley de la Carrera Docente y la profesión docente en el aula con la mejora de la práctica educativa, lo cual permitirá al docente reflexionar sobre su trabajo en el aula.

La comunidad educativa se beneficiará con el desarrollo de la investigación, así como universidades públicas, privadas y otros sujetos que posean interés en el diagnóstico sobre el uso y el conocimiento que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente, en los centros escolares del sistema integrado número doce del municipio de Santa Ana. De esta manera se contribuirá a la adquisición de nuevas experiencias en el desempeño de la labor docente.

1.4 Enunciado del problema

La profesión docente se ejerce en un contexto social en donde influyen las preferencias culturales, políticas y sociales, las agrupaciones profesionales, los sindicatos, las creencias y las instituciones públicas y privadas, en tal sentido las leyes son importantes para los educadores, tal como la Ley de la Carrera Docente, ya que el uso ayuda a regular los actos y relaciones de las personas buscando mantener en todo momento la equidad, el orden y la justicia social; por ello es que incluye las sanciones para las personas que actúen en contra de los intereses y derechos del prójimo.

Por ello, fue importante reflexionar sobre la tarea docente ¿Es necesario que los educadores conozcan acerca de la Ley de la Carrera Docente?, según el Art. 14 del Código Civil, “La ley es obligatoria para todos los habitantes de la Republica, incluso los extranjeros”, es decir, que si los educadores están frente a una sociedad analítica y defensora de sus derechos y deberes es necesario que posea conocimientos generales sobre la Ley de la Carrea Docente y hacer uso de ella, pero qué pasaría si el docente no conoce acerca de ella. El Art. 8 del Código Civil reza de la siguiente manera: “no podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial, si no cuando por algún accidente grave hayan estado interrumpidas durante dicho plazo las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del gobierno y el departamento en que se debe regir”, por lo tanto, el educador debe estar regido y obligado a conocerlas y hacer uso de ellas.

Por ello es que el problema se plantea de la siguiente manera *“Diagnóstico sobre el uso y el conocimiento que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente, en los Centros Escolares del Sistema Integrado número doce del municipio de Santa Ana en el año 2016”*

1.5 Preguntas de investigación

De acuerdo a lo dicho en el desarrollo de este capítulo es oportuno formular las siguientes preguntas de trabajo, con la finalidad de encontrar una posible respuesta, relacionada con el objeto de estudio.

1. ¿Qué conocimientos poseen los docentes del Sistema Integrado número 12 en relación a la Ley de la Carrera Docente?
2. ¿Qué uso da el magisterio del Sistema Integrado número 12 a la Ley de la Carrera Docente para solventar problemas de carácter legal que se les presenta?
3. ¿Conocen los docentes las obligaciones y prohibiciones que la Ley de la Carrera Docente expresa los cuales utiliza en la práctica educativa, y en su actuar en la vida diaria?
4. ¿Existen procesos de actualización y perfeccionamiento en los planes de formación docente mediante la ley de la carrera docente con la profesionalización?

1.6 Delimitación del problema

El objeto de estudio a investigar se desarrolló considerando las siguientes delimitaciones.

1.6.1 Delimitación geográfica

El proceso de investigación se realizó en el Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

1.6. 2 Delimitación social

El estudio se realizó con los maestros de los centros educativos que conforman el Sistema Integrado número doce, siendo un total de diez y todos formando parte del área urbana del municipio.

1.6. 3 Delimitación temporal

La investigación se realizó durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y octubre del año 2016.

1.6.4 Delimitación espacial

La investigación se llevó a cabo en el municipio de Santa Ana, tomando como población el Sistema Integrado número doce, ubicado en la colonia de El Palmar, siendo los centros escolares que lo conforman los siguientes:

- ✓ Centro Escolar “Tomas Medina”, EITP Código 10421

DIRECCION	Final 14 Av. Sur entre 35 y 37 Calle Poniente Col. El Palmar Sta. Ana
TELEFONO	2440-0272

- ✓ Centro Escolar “José Mariano Méndez”, código 10495

DIRECCION	7ma. Calle poniente ave. Santa Ana California.
TELEFONO	

- ✓ Centro Escolar “María Consoladora del Carpinello”, código 88011

DIRECCION	39 calle poniente entre 24-26 avenida sur urbanización Buenos aires Santa Ana
-----------	---

- ✓ Centro Escolar “Hogar Santa María Goretti”, código 88015

DIRECCION	Colonia El Palmar 10 ave. Sur y final avenida Santa Ana
TELEFONO	2440-3764

- ✓ Escuela Parvularia “María Elvira Sifontes”, código 10477

DIRECCION	37 calle poniente y 10ma ave. Sur Santa Ana
TELEFONO	

- ✓ Centro Escolar Colonia “San Luis”, código 10422

DIRECCION	Final 10 ave. Sur Finca Procavia, contiguo a ITCA fepade Santa Ana.
TELEFONO	7824-2546

- ✓ Escuela Parvularia Colonia “El Palmar”, código 10395

DIRECCION	Avenida Santa Ana California Sur, entre 33 y 35 calle poniente, Santa Ana.
-----------	--

- ✓ Centro Escolar INSA, código 10399

DIRECCION	Avenida Santa Ana California entre 31 calle poniente y Monseñor Clemente Barrera Rivas
-----------	--

- ✓ Escuela Especial “Elisa Álvarez de Díaz”, código 10406

DIRECCION	Final ave. Santa Ana California, atrás del estadio quiteño Santa Ana
-----------	--

- ✓ Centro Escolar “Lotificación San Carlos”, código 60190

1.7 Alcances y limitaciones

1.7.1 Alcances

- ✓ El estudio será una herramienta útil para futuros procesos de investigación con este objeto de estudio.
- ✓ Los resultados que se obtengan por medio de la investigación será un aporte para reconocer la manera como el sector magisterial emplea de manera práctica la Ley de

la Carrera Docente en el ejercicio de la docencia, de los centros escolares que conforman el Sistema Integrado número doce, donde se focaliza el estudio.

1.7.2 Limitantes

- ✓ Disponibilidad del profesorado, directores, y directoras para proporcionar información acerca del objeto de estudio.
- ✓ Flexibilidad de tiempo de los docentes.
- ✓ Población numerosa en lo que se refiere a los docentes del sistema integrado número doce.

1.8 Objetivos de investigación

1.8.1 Objetivo general

- ✓ Diagnosticar el conocimiento y aplicación que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente en los Centros Escolares que conforman el Sistema Integrado número doce del Municipio de Santa Ana.

1.8.2 Objetivos específicos

- ✓ Comprobar el uso de la normativa legal que regula la vida profesional del docente del Sistema Integrado número doce de la ciudad de Santa Ana.
- ✓ Verificar la existencia o no de una cátedra de Legislación educativa en los planes de estudio de formación docente en las diferentes instituciones educativas.
- ✓ Indagar sobre el conocimiento que el docente tiene de la Ley de la Carrera Docente, en los centros escolares del Sistema Integrado número doce de la ciudad de Santa Ana.

CAPÍTULO II CATEGORÍAS E INDICADORES

El capítulo II es la explicación de las categorías que giran alrededor del objeto de estudio, las cuales son el cimiento para la realización del proceso de investigación, ya que constituyen el camino señalado para la obtención de la información científica que verifica a los implicados en el proceso de investigación. El capítulo contiene las categorías que orientan el estudio, asimismo se mencionan distintos indicadores, esto se detalla en la tabla 1.

Tabla 1. Categorías e indicadores

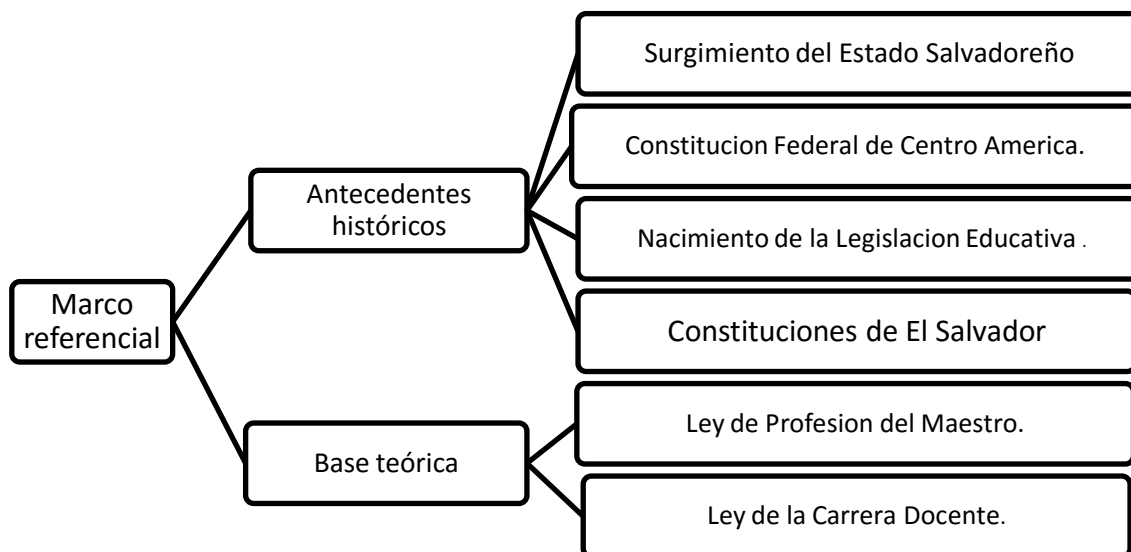
Categorías de interpretación	Indicadores
✓ Diagnóstico sobre la Ley de la Carrera Docente.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Regular las relaciones del Estado con los educadores ✓ Regular las relaciones de la Comunidad educativa con los educadores. ✓ Relaciones con las instituciones autónomas. ✓ Relación con las instituciones municipales.
✓ Finalidad de la LCD.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asegurar la estabilidad laboral a los educadores. ✓ Garantizar la educación de calidad
✓ Campo de aplicación de LCD.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los que desempeñan cargos docentes en instituciones educativas público y privado. ✓ Los que posean cargos de Técnicos educativos del estado. ✓ Educadores pensionados y jubilados.
✓ Organismos de la administración de la carrera docente.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de sanciones de la Dirección del Centro Educativo. ✓ Registro de denuncias de la Junta de la Carrera Docente. ✓ Registro de recursos desarrollados por el Tribunal de la Carrera Docente.
✓ Uso de la Ley de la Carrera Docente por los educadores.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conoce prohibiciones a los educadores. ✓ Clasificación de las faltas del educador. ✓ Tipos de sanciones que impone la L.C.D. ✓ Integración y requisitos para la integración del tribunal de la carrera docente.

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibiciones de los educadores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Frecuencia de abandono de labores. ✓ Propaganda política en los lugares educativos. ✓ Portar armas. ✓ Maltrato físico. ✓ Colectas obligatorias. ✓ Venta de objetos o mercancías.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impedimentos para el ejercicio de la docencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Causas de Inhabilitación. ✓ Enfermedades infecto contagiosas. ✓ Facultades mentales. ✓ Condenados por delitos.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Requisitos para ser Director del centro escolar. ✓ Requisitos de los Padres de familia para formar parte del C.D.E. ✓ Requisitos de los Estudiantes para ser parte del C.D.E. ✓ Causales de las suspensiones de goce de sueldo. ✓ Participación en los organismos del C.D.E.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de la imposición de sanciones. ✓ Numero de rehabilitación. ✓ Numero de conciliación. ✓ Números de inhabilitaciones. ✓ Número de sanciones.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos de los educadores 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gozar de estabilidad. ✓ Gozar de ascenso ✓ devengar sueldo ✓ gozar de indemnización

Fuente: (Autoría propia)

CAPÍTULO III MARCO REFERENCIAL

Para el abordaje de este capítulo se presenta un conjunto de elementos que sustentan el estudio; está conformado por varios subtemas que le dará sustento al marco referencial. De esta forma, el presente capítulo está estructurado en las siguientes partes.



✓ *Figura 2: Marco referencial.*

✓ *Fuente: (Autoría propia)*

3.1 Antecedentes históricos

La formación del Estado salvadoreño se da mediante muchas controversias ya que primeramente en la ciudad de Guatemala se reunieron los representantes de todas las provincias de centroamericanas declarando independencia de España, para luego conformar así una Junta Gubernativa provisional, presidida por el antiguo Capitán General español Gabino Gainza. Esta noticia de la independencia llegó a San Salvador el 21 de septiembre

de 1821; sin embargo, a esta junta solo le quedaban tres opciones, como las menciona el Ministerio de Educación, en la historia de El Salvador, la cuales eran:

“.....primero, conservar la unidad de las provincias; segundo, independizarse en naciones bien definidas; o tercero, anexarse al Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide.” (Ministerio de Educación, 2009, p. 148)

Por consiguiente, la noticia de la independencia al llegar a las provincias salvadoreñas desconcertó a la mayoría de los grupos conservadores en las distintas provincias y ayuntamientos de Centroamérica. Porque a pesar de independizarse de España no se estaba preparado para surgir como Estado dado que no se estaban bien definidas como naciones, de ahí que la preocupación de los sectores conservadores se tranquilizó cuando la Junta decidió anexión a México. En este sentido y poco tiempo después de que la Junta de Guatemala se independizara se España convoca a los diputados Centroamericanos; y esta Asamblea Centroamericana proclamó, la independencia de España, México o cualquier otra nación y se constituyeron las Provincias Unidas de Centroamérica.

A causa de este acontecimiento los salvadoreños lograron su independencia mucho tiempo después en la cual contemplaban la posibilidad de efectuar una organización independiente de la Federación Centroamericana como lo afirma lo siguiente:

El 2 de febrero de 1841, una Asamblea Constituyente proclamó la separación de El Salvador de la Federación Centroamericana; y los días 16 y 18 del mismo mes y año, respectivamente, se produjo el hecho más importante es la gestación del Estado salvadoreño ya que se decretó la fundación de la Universidad de El Salvador y se aprobó la primera Constitución de El Salvador como Estado soberano e independiente de la República Federal, la cual contemplaba la posibilidad de efectuar la reorganización de la desaparecida Federación Centroamericana. Sin embargo, en vista de la dificultad insuperable de conseguir ese objetivo, el parlamento salvadoreño, actuando de conformidad a lo prescrito por el Art. 95 de la Constitución de 1841 emitió un Decreto Legislativo el día 25 de enero de 1859 en el que reafirmaba la soberanía externa de El Salvador, erigiendo al Estado en República independiente. (Ministerio de Educación, 2009, p. 155)

3.1.2 Constitución Federal de Centro América del 22 de noviembre de 1824

Con el reto de construirse una República independiente, los diputados de Centro América votaron para convertirse en Asamblea constituyente, esta fue la segunda, declaratoria de independencia lo cual conllevó a redactar la Constitución Federal. En aquel tiempo llamaban colegio a una escuela que iba más allá de la etapa elemental, una especie de preparatoria para estudios superiores. Es por ello que la educación no tuvo mucha importancia para la Asamblea constituyente ya que en la Constitución de Centro América Federal solo existió un artículo referido a educación, en su art.69, numeral14, coloca bajo la responsabilidad del congreso legislativo la de “dirigir la educación, estableciendo los principios generales más conformes al sistema popular y al proceso de las artes útiles y de las ciencias, se considere justo el derecho exclusivo de sus descubrimientos”.

3.1.3 Origen de la Legislación en Educación en El Salvador

En una visión muy poco práctica, las primeras constituciones asignan las responsabilidades educativas al poder Legislativo; sin embargo, la educación era impartida en conventos y monasterios de los curas misioneros. En esa época “el primer supervisor escolar fue Monseñor Dr. Pedro Cortez y Larraz, Tercer Obispo de Guatemala” MINED (1995, p. 11). Este prelado visitó los distintos pueblos del área para encontrarse con la casi inexistente de un sistema educativo, con lo que hoy es El Salvador.

Posteriormente al trabajo del insigne arzobispo de Guatemala, encontramos toda una confusa serie de instancias a las cuales se les pedía informes sobre la vida escolar: curas, alcaldes y jueces. Aunque la educación tuvo sus orígenes varios años atrás y se dice que estuvo a cargo de los sacerdotes como lo menciona Gilberto Aguilar:

“estuvo a cargo de los sacerdotes, porque de alguna manera, el que los indígenas supieran leer y escribir les facilitaría el proceso de evangelización. Pero eran muy pocos los que podían dedicarse al aprendizaje, por lo duro del trabajo, es más, dentro de las familias acomodadas los hijos debían iniciar su educación en sus hogares” Aguilar (1995, p. 9)

En ese tiempo supervisaban la labor de enseñanza los curas, alcaldes y jueces. Estos teólogos y moralistas sancionaban de una forma moral a las personas que les ayudaban con la enseñanza y cometían faltas, pero si cometían delito, estos “tenían su castigo señalado en El Libro de las Ordenes, los castigos eran: Cárcel, Cepo, azotes.” Iraburo, (1992, p. 482)

A pesar de lo anterior, la educación dejó de ser supervisada por las iglesias para caer en manos solamente de los municipios, recayendo así la mayor responsabilidad en “alcaldes y gobernadores, los cuales se veían inmersos en vigilar las pocas escuelas que existían, a las cuales se les pedía informe sobre la vida escolar, pero cuya ejecución supervisora quedaba en manos de débiles gestiones locales” MINED, (1995, p. 11), ya que nunca se tuvo la adecuada información por parte de una supervisión cercana; sin embargo; como las escuelas eran pocas también la formación de docentes eran pocas, ya que estos eran solicitados por las comunidades de indios y mestizos para que sus hijos también pudieran tener acceso a la educación por ello es que Aguilar menciona lo siguiente:

“.....La misma comunidad que tenía la necesidad de una educación se preocupaba por conseguir los materiales que el maestro iba a utilizar e incluso por reunir el salario y pagarle al profesor.” Aguilar (1995, p. 9)

3.1.4 Primera Constitución del Estado salvadoreño

Después de la Independencia, la educación dejó de ser parroquial, delegando tal función a la municipalidad, es así que la Constitución de 1824, concedía a los alcaldes la facultad para administrar justicia, en los pueblos, y para todos aquellos servicios prestados por el Estado; Policía Municipal, Educación, etc. Es decir, para esta época en los pueblos los alcaldes tenían una cuota de poder Judicial y administrativo que dispensaban a la sociedad.

El accionar de Gobernantes y Alcaldes era de carácter coercitivo, a tal grado de estar facultado para la imposición de multas y sanciones, tanto a padres de familia, como a los alumnos por inasistencia a la escuela los padres de los alumnos faltistas, “eran visitados por los Regidores cada 8 días, estos eran enviados por los Gobernadores y municipalidades así como también se sancionaba a los preceptores por descuidos e incumplimientos en la consecución de objetivos curriculares” Novoa, (1962, p. 18). Los maestros se incorporaban por propia vocación pues apenas sabían leer y escribir. Aunque el personal docente lo seleccionaba entre las personas que tenía alguna capacidad especialmente conocimientos básicos en la lectura, escritura y sobre las cuatro operaciones fundamentales: suma, resta, multiplicación y división.

El 12 de junio de 1824 se constituye la primera constitución como Estado salvadoreño, sin embargo, no dice nada acerca de la educación, probablemente porque los legisladores consideraron que el tratamiento del tema en la constitución Federal no era suficiente, sin embargo, entre los años 1825 y 1827 las Juntas Departamentales Municipales y gobernadores departamentales fundaron las primeras escuelas primarias en los pueblos y valles. Fue hasta el año de “1832 donde se organiza por decreto la Junta de Educación Pública, esta junta estaba formada por el jefe político, el regidor decano, el párroco y 2 vecinos connotados del lugar” Universitario, (1986, p. 10)

3.1.5 Constitución del 18 de febrero de 1841

La segunda Constitución de El Salvador, también conocida como Constitución de la Republica de El Salvador, fue la del 18 de febrero de 1841, cuando desapareció la Federación Centroamericana y El salvador se constituye como una República independiente dicho documento es de suma importancia, ya que en ella se respalda la democracia nacional y es también el lugar donde se encuentran plasmados cuales son los derechos y deberes que tienen los ciudadanos, el Estado, sus dependencias y funcionarios. Sin embargo, mostraba poco interés en educación dado que solo existió un artículo que habló sobre educación, este era el “art. 24 establece como responsabilidad del poder Legislativo dirigir la educación pública, sentando bases y principios adecuados al más fácil progreso de las ciencias y de las artes útiles.”

Por consiguiente, el Gobierno del Estado de El Salvador estableció que en todos los pueblos del país que tenga Municipalidad debían tener escuelas de primeras letras, “con cien pesos de multa si no lo hicieran, además se obliga a tener escuela a toda población de quinientos habitantes”, Garcia, (1989, p. 12) pero la vigilancia estaría a cargo de una Junta Departamental formada por autoridades locales. Además de esto el Estado debía preocuparse porque la educación se desarrollara de forma organizada.

Por ello es que el Estado de la Republica de El Salvador creó el puesto de “Inspector General de Primeras Letras y una Junta de Instrucción Pública presidida por el Ministro de Gobernación, el 15 de marzo de 1841.” Ministerio de Educación, (2009, p. 152) Sin embargo, esta Junta en la realidad nunca se hizo efectiva.

Sin embargo, como la educación formal en El Salvador estaba limitada a las primeras letras, ya que no se contaba con centros de estudios superiores, como sucedía en Guatemala. Ante dicha ausencia de la educación superior, el Estado decretó “la creación de la Universidad Nacional el 15 febrero de 1841.” Universitario, (1986, p. 15) Paradójicamente, no existían centros que preparan al estudiante para el ingreso a la Universidad, por lo que creó el Colegio La Asunción, el cual ponía como único requisito de ingreso, saber leer y escribir y demostrar alguna habilidad para la ciencia y los números. Esto refleja el retraso que imperaba en el sistema educativo de aquella época. Incontables padecimientos tuvo que soportar la educación puesto que por un lado, el gobierno apenas financiaba las escuelas existentes y por otra parte, los padres de familia preferían que sus hijos colaboraran en las siembras para asegurar la subsistencia.

3.1.6 Constitución de 1864

El día 19 de marzo de 1864 se le hacen nuevas reformas, pero nuevamente otorga al Poder Legislativo la función de “procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del ser humano, decretando estatutos y métodos adecuados” (art. 28, numeral 7). Sin embargo en ese entonces ya existían las Escuelas Normales dando inicio de manera formal a los maestros a nivel primario ya que un alto porcentaje de ellos eran empíricos. “Los maestros de nivel medio se formaban en la única Escuela Normal o en los contados colegios privados, como la Asunción de Santa Ana.” Aguilar, (1995, p. 50)

3.1.7 Constitución de 1871

Una nueva reforma se hace a la Constitución de la Republica de El Salvador el día 16 de octubre de 1871 pero en igual forma, asigna al Poder Legislativo como ente regulador de la educación ya que en su “art.36, numeral 10 la tarea de procurar el desarrollo de la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y métodos adecuados.” Más adelante hay una innovación: en el art.125 de la constitución establece: “art.125. Es libre la enseñanza secundaria y superior, pero estará sujeta a la vigilancia de la autoridad. Esta vigilancia debe extenderse a todos los establecimientos de enseñanza y educación sin excepción alguna.”

Esta enseñanza no se limitaba a la instrucción del entendimiento, sino que comprendía el desarrollo armónico de todas las facultades del alma, de los sentidos y de la fuerza del

cuerpo. Es decir, uniforme gratuita y obligatoria, sin embargo, para que un individuo pudiera enseñar o establecer una escuela o colegio, tenía que reunir las condiciones necesarias de ciencia y moralidad. Ante todo, esto se pretendía que “Los alumnos de estos establecimientos serán en todo tiempo admitidos a los grados literarios en la Universidad Nacional sufriendo los exámenes correspondientes” Aguilar & Lindo, (1994, p. 56). En los años siguientes no se hizo ninguna reforma a la Constitución de El Salvador sino hasta la Constitución del 16 de febrero de 1880, en la cual se repite el concepto de la de 1871 entre una larga lista de atribuciones del Poder Legislativo.

3.1.8 Constitución de 1886

Resulta un tanto extraña la brevedad del tratamiento de la cuestión educativa en esa constitución decretada el 13 de agosto de 1886, en tiempos del general Francisco Menéndez, quien fue un gran impulsador de la educación. En su art.91, numeral 13, establece ahora como atribución del Poder Ejecutivo que “deberá fomentar la instrucción pública en todas las ramas del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados.” Aunque durante la administración del General Francisco Menéndez, entre 1885 y 1890, se suscitó el primer cambio relevante en el sistema educativo nacional, pues arribó al país una misión colombiana, que introdujo el sistema educativo de grados progresivos, el cual consistía en que cada grado dispondría de un maestro, dejando de lado el método Lancasteriano y se introdujo la enseñanza oral así como las primeras asignaturas sistematizadas como lectura, gramática, escritura y otros; sin embargo la educación deja de ser religiosa tal y como lo afirma Aguilar y Lindo en lo siguiente

“Bajo el mandato del general Francisco Menéndez se promulga la Constitución de 1886 declarando a la educación libre de credo religioso y responsabilizando al Estado de brindar educación a las clases populares, ya que se considera que la educación primaria cubriría las demandas de estos sectores” (Aguilar & Lindo, 1994, p. 57)

Ante ello la historia de la educación salvadoreña, en términos generales, comienza en la cuarta década del presente siglo. Lo anterior solamente pretende destacar que:

“la tarea de planeamiento de la problemática de la educación, de acuerdo a criterios de proyección y previsibilidad, fue alejada y hasta ignorada por el resto

de la historia administrativa de El Salvador.” (Ministerio de Educación, 2009, p. 160)

El segundo encuentro de la educación salvadoreña con otra cultura se dio en 1924, durante la administración del Doctor Alfonso Quiñónez Molina, cuando una misión alemana vino al país para encargarse de la Escuela Normal. Ellos introdujeron el pensamiento del gran pedagogo alemán Herbart, discípulo de Pestalozzi, por cuanto se enseñó a sistematizar las clases haciendo planes formales, en los que se detallaban los pasos a seguir. No pasaron muchos años desde la visita de la misión alemana, para que el gobierno pensara que la educación necesitaba dársele un giro tendiente a la modernidad, de donde se derivó la primera Reforma Educativa.

3.1.9 Constitución de 1939

Esta constitución fue decretada el 20 de enero de 1939, en tiempos del General Maximiliano Hernández Martínez y uno de sus propósitos era permitir la continuación del dictador en el mando. No obstante, las alusiones a la educación son más amplias, probablemente con vistas a la reforma educativa que se venía preparando por ello fue que la Constitución de El Salvador del 20 de enero de 1939 en el art.64 manifiesta:

“La enseñanza es libre: la primaria, además, obligatoria. La enseñanza que se dé en establecimientos costeados o subvencionados por el estado o las municipalidades será laica. La que se imparta en escuelas o colegios particulares estará sujeta a la vigilancia y al control del Estado.

La enseñanza procurará la formación moral, la educación cívica y el perfeccionamiento personal y profesional de los salvadoreños. El Estado y los Municipios están obligados de manera especial, a incrementar la enseñanza primaria, costeadando las escuelas necesarias al efecto, en las cuales se impartirá gratuitamente.

También deberá el Estado fomentar la enseñanza secundaria y profesional, de artes y oficios, y toda actividad cultural; pero los establecimientos que costee o subvencione con tal objeto, serán organizados y controlados directamente por el poder Ejecutivo. Solo el Estado podrá expedir o autorizar títulos académicos para el ejercicio de profesionales liberales en la República, de conformidad a la ley.

En ningún establecimiento de enseñanza podrá hacerse distinción alguna para admitir alumnos, a menudo que tal distinción se refiera a los fines especiales del establecimiento.”

Ello autoriza a concluir que la educación pasó a manos del Estado, sin embargo; los programas de estudio todavía eran prácticamente inexistentes, no estaban definidos ni articulados. Dependía más bien del empeño del profesor para impartir sus clases y contenidos. “Los maestros eran por lo general bachilleres o doctores graduados. Con la fundación de la Escuela Superior en 1950 se da cuerpo a la Formación Profesional en este nivel” Alvear Galindo, (2002, p. 3). Por ende, estos funcionarios tenían pleno acceso a las escuelas y los “alcaldes eran los ordenadores de pagos, por lo cual todos los maestros recogían el sello de la alcaldía en sus recibos,” Novoa, (1962, p. 52), todas estas funciones tenían, incluso, la facultad de conceder licencias hasta por cuatro días. En ese contexto poco a poco los delegados escolares fueron absorbiendo las funciones supervisoras y las alcaldías tenían injerencia más que todo en las pequeñas escuelas que ellas financiaban.

3.1.10 Constitución de 1950

Dentro del régimen propiciado por la Revolución de 1948, la constitución de 1950 es mucho más explícita en materia social y educativa la cual contenía los siguientes artículos en materia de educación:

Art.201. La enseñanza que se impartirá en establecimientos oficiales será laica. Los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado. El Estado podrá tomar a su cargo, de manera exclusiva, la formación del magisterio.

Art.203. Para ejercer la docencia se requiere acreditar y capacitar en la forma que la ley disponga. En todos los centros docentes, públicos o privados, la enseñanza de la Historia, la Cívica y la Constitución deberá ser impartida por profesores salvadoreños por nacimiento. Se garantiza la libertad de cátedra.

Art.205. La Universidad de El Salvador es autónoma en los aspectos docente, administrativo y económico, y deberá prestar un servicio social. Se regirá por estatutos enmarcados dentro de una ley que sentará los principios generales para su organización y funcionamiento.

El Estado contribuirá a asegurar y acrecentar el patrimonio universitario y consignará anualmente en el presupuesto las partidas destinadas al sostenimiento de la Universidad.

3.1.11 Constitución 1962

En la Constitución del Estado salvadoreño de 1962 en lo referido a educación solo existió un cambio a la ya existente, eso fue en el art. 202 que expresamente dice:

“Para ejercer la docencia se requiere acreditar capacidades en la forma que la ley disponga. En todos los centros docentes, públicos o privados, la enseñanza de la Historia, la Cívica y la Constitución deberá ser impartida por profesores salvadoreños por nacimiento Se garantiza la libertad de cátedra.”

3.1.5.12 Constitución de 1983

La Constitución política de la República de El Salvador vigente hizo grandes cambios a las anteriores ya que contiene en su estructura un apartado en la sección tercera que se titula: educación; ciencia y cultura; donde expresa desde el art. 53 y siguientes, lo referido a los derechos que tiene el ciudadano a la educación escolarizada, formal e informal, así como también cubrirá los niveles de educación parvularia, básica, media, y especial, enfatizando que será gratuita cuando la imparta el Estado. Es importante advertir con precepto constitucional que está referido a la formación del magisterio nacional y literalmente dice en su Art. 57 en su inciso último; “El Estado podrá tomar a su cargo, de manera exclusiva, la formación del magisterio.” Esto supone que el Estado tiene esa responsabilidad legislativa, referida a la formación docente, sea que lo hagan las instituciones privadas o las del estado.

Sin embargo, en el ámbito docente la Constitución vigente manifiesta un artículo que es necesario cumplir para el ejercicio de la docencia, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Art. 60.- Para ejercer la docencia se requiere acreditar capacidad en la forma que la ley disponga. En todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de

los recursos naturales. La historia nacional y la Constitución deberán ser enseñadas por profesores salvadoreños. Se garantiza la libertad de cátedra.”

Ello autoriza concluir que el docente necesita estar acreditado además de autorizado para la enseñanza de historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución, los derechos humanos y recursos naturales es decir el Estado garantizara que se den estas materias en todos los centros escolares por obligatoriedad, por otro lado, existe la libertad de cátedra por los docentes que impartan dichas materias manifestando libertad, pero siguiendo dichos estatutos.

3.2 Base teórica de la Ley de la Carrera Docente

3.2.1 Antecedentes de la Ley de la Carrera Docente

A partir de que no sólo los maestros, sino que también los campesinos y obreros vivían situaciones de miseria, bajos salarios, el empobrecimiento y el descontento de los trabajadores de la educación debido a la carencia de prestaciones y a la creación de nuevas medidas del Sistema Nacional de Retiro, que establecía como requisito para la jubilación de los trabajadores del Estado haber cumplido 40 años de servicio y contar con 60 años de edad es lo que llevó al sector magisterial a organizarse.

Antes de que se fundara ANDES 21 de Junio, se dieron esfuerzos en otras organizaciones magisteriales para luchar por las necesidades del magisterio como la Unión Magisterial Salvadoreña UMS en 1960, nacida en Ciudad Delgado, la APNES Asociación de Profesores Normalistas de Educación Secundaria, luego se forma FSM Federación Magisterial Salvadoreña, es decir, que en los docentes siempre existió la necesidad de organizarse para luchar en contra de las necesidades que no estaban cubiertas por el Estado tal y como lo menciona Melida Anaya Montes en lo siguiente:

Mario López, Arnoldo Vaquerano fundó el Comité pro Derechos del Maestro en 1964. En este momento los maestros y maestras veían que su gremio estaba totalmente desprotegido de prestaciones sociales y seguridad laboral, querían imponer la Ley General de Pensiones la cual no satisfacía las demandas de los maestros. (Anaya, 1972, p. 55)

Como resultado de tantas demandas y ante la necesidad de seguir uniendo maestros, surge la organización magisterial ANDES 21 de JUNIO en 1965 y legalizada en 1967. Elaborando y aprobando los estatutos en el primer congreso de ANDES 21 de Junio, lo que se construye es algo diferente, algo nuevo, que pueda de verdad enrumbar la lucha del magisterio porque estaba abandonado, sin ninguna prestación, sin ninguna consideración, ante ello el nacimiento de esta organización la cual trataba de ayudar al maestro se da en el año que menciona María Eugenia Toledo la cual afirma que:

En 1964 surgió la asociación magisterial ANDES 21 de Junio. Bajo el lema "por la dignidad del Magisterio", los maestros salvadoreños hicieron una serie de actividades y movilizaciones callejeras para exigir solución a sus demandas. Junto con la Asociación de Profesores Normalistas de Secundaria (APNES) y la Unión de Maestros Salvadoreños (UMS) integraron el Comité Coordinador Pro Derechos del Maestro. (Toledo, 1990, p. 39)

El surgimiento del gremio de ANDES 21 de Junio es importante en la historia de la Ley de la Carrera Docente, porque a través de los gremios y en particular el de ANDES 21 de junio se buscaba una solución a los problemas y necesidades que tenían los maestros y maestras, por las siguientes razones se solicitaba una ley que le garantizara al magisterio estabilidad laboral, aumento de salarios, hospital propio, ascensos, prestaciones, escalafón eran las cosas que el magisterio nacional no tenía.

Las situaciones del magisterio para que pudieran conservar su trabajo eran:

El hombre que invitara ingerir alcohol, además darle dinero a los delegados escolares y las mujeres eran abusadas sexualmente o las obligaban a convertirse en sus amantes y parirles un par de hijos si era posible, todo esto para conservar su trabajo o tener derecho a recibir el salario que legítimamente le correspondía y si no estaban casadas y salían embarazadas, les quitaban el trabajo. Contra todo eso se luchaba en ese momento. Las maestras el día del soldado, el 7 de mayo, eran obligadas a participar de las fiestas en los cuarteles y que bailaran a los soldados y coroneles. (Anaya, 1972, p. 56)

Por lo tanto se consideró que el bienestar del magisterio era de primer orden, y fue así que surgió una lucha inmensa contra esa discriminación, marginación y abuso que había

para el magisterio, ya que al docente para mantener su trabajo debía hacer favores a los partidos oficiales, todo esto hicieron que :

El 21 de junio de 1965 las calles son llenadas por más de 100 mil maestros combatientes, dispuestos a exigir el cumplimiento de sus demandas. En este período de la primera huelga de maestros, existía en el país efervescencia social, las luchas sindicales, gremiales fueron en ese tiempo muy significativas, se luchaba por aumento salarial, derecho a la organización, por despidos, seguridad social, Muchos sindicatos apoyaron la lucha magisterial. (Toledo, 1990, p. 40)

Fue una lucha intensa y al ver el apego que tenía con los docentes tras dos años de lucha, ANDES 21 de junio obtiene su personería jurídica (21 de junio de 1967), al ser un ente jurídico ya con personalidad y representación con más de diez mil docentes ANDES 21 de Junio hace un paro de labores por dos semanas en el mes de noviembre de 1967, se luchaba por aumento salarial, derecho a la organización, por despidos, seguridad social, muchos de estos sindicatos apoyaron la lucha magisterial, pero no tuvo mucha presión para el gobierno porque ya estaba terminando el año escolar, sin embargo; en los meses de febrero y marzo de 1968 realiza otra huelga magisterial que dura cincuenta días, estas huelgas que le dieron al magisterio dignidad, estabilidad laboral, ya que se logra la ley de Profesión al Maestro, la personería jurídica de ANDES, servicio médico hospitalario y otras prestaciones, es decir, se logró un anteproyecto según se menciona en este apartado:

La plataforma de lucha de los maestros era la aprobación del anteproyecto de ley IMPRESS Instituto magisterial de prestaciones sociales, para ser aprobado por la Asamblea Legislativa. (Anaya, 1972, p. 56)

Ante esto el Gobierno como forma de frenar la consolidación del movimiento magisterial que iba despertando admiración y apoyo de otros gremios, y también como forma de presión de parte del gobierno los maestros fueron destituidos o transferidos a otras regiones. Aunque la huelga se levantó habiendo logrado sus reivindicaciones, el gobierno encarceló a cientos de huelguistas y la Guardia Nacional asesinó a dos de sus dirigentes. La represión y la violencia en lugar de debilitar la combatividad logró incorporarlas de forma masiva a la lucha organizada, es decir, los profesores iban comprendiendo que el problema no era exclusivo de ellos, sino que los demás (obreros y jornaleros) vivían una explotación de miseria más aguda.

En consecuencia, el Gobierno de la República mediante las huelgas y presiones por los educadores se interesó en dictar normas necesarias para garantizar al maestro la protección, la seguridad y el bienestar que tiene derecho, además estas normas debían regular las relaciones del Estado con los educadores la cual estaba demasiado descuidada, por eso y muchos más contextos da inicio una ley que garantiza el respeto entre el magisterio y el Estado de la república; es así que en 1969 es aprobada por la honorable Asamblea Legislativa la Ley de la profesión de maestro, la cual es aplicable a todos los maestros que desempeñen su cargo de docente.

Es decir que fue hasta el año 1969 que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador mediante el decreto Número 410 considerando los derechos que se confieren al maestro deben significar garantías de responsabilidad profesional y firme propósito de educar con eficiencia y dignidad, el Estado debe reconocer en el maestro como el profesional que contribuye a elevar la cultura y el prestigio del pueblo salvadoreño.

Sin embargo pasaron los años y la ley dedicada a la profesión del maestro no tuvo ninguna reforma sino hasta 1996, cuando la Asamblea Legislativa del Estado salvadoreño dicta nuevas normas, ello autoriza concluir que, la Ley de la Profesión de Maestro estuvo vigente desde el 25 de Agosto de 1969 hasta el 7 de marzo de 1996 que nace una nueva normativa, la cual es la Ley de la Carrera Docente aprobada en 1996, dando paso a las leyes referidas a educación, la Ley de la Profesión de Maestro, la Ley del Escalafón del Magisterio Nacional y la Ley de Centros Educativos Diocesanos, como lo dice en su derogatoria Art. 114 de la Ley de la Carrera Docente reza:

- Se deroga en todas sus partes la Ley de la Profesión de Maestro, promulgada por Decreto Legislativo N° 410 de fecha 20 de junio de 1969, publicada en el Diario Oficial N° 155, Tomo 224 de fecha 25 de agosto del mismo año, y todas sus reformas; la Ley de Escalafón del Magisterio Nacional, promulgada por Decreto Legislativo N° 384 de fecha 17 de julio de 1971, publicada en el Diario Oficial N° 131, Tomo 232, de fecha 19 de julio del mismo año, y todas sus reformas; el Art. 4 de la Ley de Centros Educativos Diocesanos, emitida mediante Decreto Legislativo N° 744, de fecha 20 de agosto de 1987, publicada en el Diario Oficial N° 163, Tomo N° 296 de fecha 4 de septiembre del mismo año; el literal f) del Art. 4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, promulgada por Decreto

Legislativo N° 81 de fecha 14 de noviembre de 1978, publicada en el Diario Oficial N° 236, Tomo 261, de fecha 19 de diciembre del mismo año; así como todas aquellas disposiciones o decretos que se opongan a la presente Ley.

3.2.2 Ley de la Carrera Docente

Previo a que surgiera la Ley de la Carrera Docente en el año 1969 existía otra ley llamada Ley de Profesión al Maestro, esta ley era muy similar a la Ley de la Carrera Docente, ya que en ambas la finalidad es garantizar que la docencia sea ejercida por los educadores que están inscritos en el registro escalafonaria, asegurando la estabilidad laboral como un medio para lograr mejor calidad de los docentes, por la siguiente razón se busca que los educadores sean profesionales claves para nuestro sistema educativo, pues lideran el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros niños y niñas en una etapa crítica para su desarrollo.

La educación se caracteriza más que ningún otro nivel por crear oportunidades de aprendizaje a través de la experimentación, el juego y el intercambio con otros, y educar involucrando fuertemente a la familia y reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos, promoviendo su participación como sujeto activo desde el nacimiento. A causa de la importancia de la educación y del educador, el Estado salvadoreño con el decreto legislativo número 665 de fecha siete de marzo de 1996 surge la Ley de la Carrera Docente, la cual es publicada en el diario oficial el veintidós de marzo de 1996, exponiendo las siguientes razones considerando que:

I. Que el Gobierno de la República debe promover y dictar normas necesarias para darle al maestro la profesionalización, seguridad y el bienestar a que tiene derecho;

II. Que la legislación que actualmente regula el sector magisterial debe adecuarse a las exigencias de la sociedad, de tal forma que contribuya al desarrollo nacional;

III. Que de acuerdo a los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por El Salvador, la educación debe permitir mejorar las relaciones entre los alumnos, maestros, padres de familia y el resto de la comunidad educativa en general;

IV. Que es necesario actualizar las disposiciones legales relacionadas con el escalafón magisterial y el ejercicio de la carrera docente fusionándolas en un solo instrumento de tal forma que estimule la superación y eficiencia de los educadores en el ejercicio de la profesión.

De igual manera, en su capítulo I, las disposiciones preliminares que tiene la ley son: el objeto, la aplicación y su finalidad, en el Art 1 de la Ley de la Carrera Docente define su objeto de estudio que es regular las relaciones del estado y de la comunidad educativa con los educadores al servicio del primero, de las instituciones autónomas, de las municipales y de las privadas; así como valorar sistemáticamente el escalafón, tanto en su formación académica, como en su antigüedad.

Asimismo, la finalidad de la elaboración de dicha ley es contemplada en el Art.2 de la L.C.D, donde dicha ley tiene como fin asegurar que la educación que sea impartida por los docente inscritos en el Registro Escalafonario del Ministerio de Educación, y que además sea de calidad para lograr un desarrollo integral de cada persona y así mismo asegurar al profesor una estabilidad al momento de ejercer su profesión.

De igual manera, el campo de aplicación lo expone en el Art. 3 de la L.C.D. reza:

- 1) *A los educadores que desempeñen cargos docentes y de técnicas educativas al servicio del Estado;*
- 2) *A los educadores que presenten servicio docente en centros privados de educación, en todas aquellas materias que no estén reguladas por el código de trabajo; en materia escalafonaria, solo en cuanto su registro, clasificación y capacidad para el ejercicio de la docencia; y,*
- 3) *A los educadores pensionados y jubilados.*

Adicionalmente, en su capítulo II la Ley de la Carrera Docente sección a formación del educador establece objetivos al momento de la formación del docente los cuales se expone en el Art.5 donde reza:

Es deber de Ministerio de Educación planificar y normar de manera integral la forma de los educadores para lograr los objetivos siguientes:

- 1) *Formar de manera adecuada, científica y ética, a los docentes para los distintos niveles y especialidades educativas; promoviendo y fomentando la investigación para mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje;*
- 2) *Estimular la superación y eficiencia de los educadores, mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y antigüedad;*
- 3) *Preparar educadores en el número suficiente y necesario para cubrir las necesidades educativas de la población;*
- 4) *Proporcionar y garantizar, en lo posible, plena ocupación a los educadores que se formen; y*
- 5) *Promover la educación nacional como instrumento que facilite el pleno desenvolvimiento de la personalidad de los educandos y el desarrollo social y económico del país.*

Es decir, que para lograr una formación docente de manera integral es necesario el compromiso del Estado en proporcionarle al estudiante en formación una educación de calidad, ya que la formación inicial de los nuevos maestros la realizan las universidades, pero es necesaria para el buen cumplimiento de una función que le corresponde al Estado; el Ministerio de Educación debe involucrarse no solo como ente regulador y supervisor, sino que también debe apoyar a las universidades para que puedan ofrecer un servicio de calidad, sin embargo en años recientes, el Ministerio de Educación ha tomado importantes y atinadas decisiones en ese aspecto colocando varias exigencias para el maestro como lo menciona en el siguiente párrafo:

“El sistema educativo salvadoreño requiere de un profesorado más competitivo y mejor preparado para interpretar y responder pertinentemente a las necesidades de estudiantes diversos, inmersos en realidades escolares y comunitarias diferentes. La intervención del docente, tanto en su función didáctico como orientador, es crucial para obtener mejores resultados educativos, sin obviar el compromiso y los esfuerzos que padres, madres y directivos docentes deben aunar para favorecer una educación integral a las niñas, niños, jóvenes y personas adultas” (Ministerio de Educacion, 1996, p. 23)

Aunque el problema más difícil de resolver, en lo que concierne a la formación, es que la profesión del magisterio sigue siendo poco atractiva para los jóvenes talentosos que

aspiran a un futuro económicamente desahogado y tienen opciones mucho más prometedoras en otras profesiones. Con algunas excepciones, los jóvenes que ingresan a los programas del magisterio no son precisamente los más aptos, lo que hace difícil conseguir buenos resultados en su formación académica.

Por las siguientes razones es que la ley hace las prohibiciones de nombrar educadores no inscritos el Art.12.de la L.C.D. que reza:

- A partir de la vigencia de la presente Ley, los centros educativos estatales, de instituciones autónomas, municipales o privadas únicamente podrán nombrar educadores inscritos previamente en el Registro Escalafonario. Esto quiere decir que la estabilidad laboral se mantiene para los docentes ya que son profesionales de la educación y se conciben como tal.

Es decir, que las instituciones educativas se comprometan a una educación de calidad, teniendo en cuenta que solo los docentes aptos para una institución educativa son aquellos que están legalmente formados. Además, para ejercer la docencia requiere con un aprendizaje continuo, innovarse en las competencias didácticas para obtener cambios en la mejora de su desempeño en el aula, para lograr un aprendizaje significativo en sus educando. Y esto es porque los docentes como profesionales de la educación, deben estar comprometidos con su propio desarrollo profesional y con la mejora de su práctica educativa, contribuyendo sistemáticamente con el fortalecimiento de aprendizaje significativo.

En el capítulo III, los cargos dentro de la carrera docente estarán estructurados en niveles, de acuerdo con la formación académica y en categorías según el tiempo de servicio activo, previa inscripción en el registro correspondiente los cuales menciona la L.C.D. en su artículo 19:

Son títulos docentes válidos para la inscripción y ascenso en el nivel de escalafón, los siguientes:

- 1) Profesor;*
- 2) Licenciado en Ciencias de la Educación;*
- 3) Master en Educación; y,*
- 4) Doctor en Educación.*

Por las siguientes razones es que el nivel escalafonario se debe al grado académico otorgados por las instituciones de educación superior autorizados por el MINED.

Por otra parte, el capítulo IV menciona que para la medición de su aprendizaje se necesita de una evaluación al docente se debe tener claro la función de dicho proceso, la función de evaluación del desempeño docente debe ser asumida por el director de la escuela, dado que es la persona que diariamente está en contacto directo con ellos y conoce mejor como realizan su trabajo. Dicha evaluación debe realizarse al menos una vez al año, con la participación activa de los alumnos y los padres de familia. Conviene, sin embargo, que el Ministerio de Educación ejerza una función de auditoría, de manera aleatoria, para garantizar que el proceso de evaluación no se desnaturalice.

El desarrollo profesional debe ser visualizado como un proceso de aprendizaje continuo, incluyendo a las y los docentes como sujetos y no como objeto en cada una de las etapas de dicho proceso este enfoque alude a un proceso dinámico que abarca todas las etapas formativas de cada docente, entendidas de manera continua, progresiva y coherente, concibiendo a la docencia como una profesión dinámica.

En el capítulo V el Art.28 de la L.C.D. menciona que:

El Ministerio de Educación podrá reglamentar y desarrollar programas de estudios de especialización y perfeccionamiento para docentes en servicios de todos los niveles, procurando para tal efecto la colaboración de las instituciones de educación superior salvadoreñas y extranjeras, institutos de investigación u organismo estatales nacionales e internacionales, pudiendo formalizar con ellos convenidos de cooperación e intercambio docente y técnico.

El Ministerio deberá incluir programas de capacitación y sensibilización en materia de prevención de todas las formas de violencia; así como contra la discriminación, con énfasis en la niñez y la docencia. Sin embargo, todo docente tiene una serie de derechos y unos deberes que debe cumplir al ejercer su profesión, por ello es que en el capítulo VI enmarca que todo docente debe conocer sus condiciones instrumentales que le permiten ser tratado como persona para la mejora de una calidad de vida, y de quien lo amparan como el Art 30 de la L.C.D. expresa: Son derechos de los educadores

- 1) *Gozar de estabilidad en el campo: en consecuencia no podrá inhabilitárseles, despedirle o suspenderles sino en los casos y de conformidad con los establecimientos establecidos en esta ley*
- 2) *Asociarse libremente en organizaciones gremiales para defender sus intereses económicos y sociales así como difundir su pensamiento;*
- 3) *Tener participación consultiva directamente o por medio de sus organizaciones gremiales para defender sus intereses económicos y sociales, así como difundir su pensamiento.*
- 4) *Hacerse representar en los organismos paritarios y administrativos establecidos en esta ley:*
- 5) *Gozar de ascenso de nivel y categoría:*
- 6) *Devengar el sueldo, viáticos y emolumentos que tuvieren asignados en la ley de salario en el cargo para el que han sido nombrados pudiendo retenérseles únicamente las cuotas gremiales aceptadas voluntariamente y demás autorizadas por la ley.*
- 7) *Gozar de vacaciones, licencias, asuetos y aguinaldos en la forma y cuantía que señalan las leyes respectivas y el reglamento de la presente ley en lo referente a la finalización del año escolar:*
- 8) *Gozar de licencia sin derecho a sueldo cuando desempeñen cargos de directivos gremiales, por el tiempo necesario para que fueren electos así como para que integren las comisiones indispensables en el ejercicio del cargo.*
- 9) *Gozar de indemnización en la cuantía que fija esta ley en caso de supresión de la plaza, exceptuando los casos en el que el educador acepte la reubicación.*
- 10) *Examinar por sí o por medio de representantes de la organización gremial al que pertenezca su expediente en el Registro Escalafonario; enterarse de los resultados de las evaluaciones que le hagan y hacer, en su caso, los reclamos pertinentes:*
- 11) *Gozar de salario o permuta*
Los demás que establezca esta ley.

En consecuencia, lo planteado anteriormente está expresado acerca los derechos de los educadores, las cuales se interpreta de esta manera, que todo docente dentro del sistema educativo tiene obligaciones que cumplir, para que mantenga un perfil profesional a la hora de realizar su trabajo con realización de esta se obtendrá una mejor educación.

Del mismo modo, al realizar su trabajo el docente debe cumplir con una serie de requisitos que no puede obviar para poder desarrollar su trabajo con eficiencia, estando claro que es un ente moderador de las conductas de los estudiantes y con el ejemplo debe de enseñarles los niveles de responsabilidad que deben mostrar en la sociedad. Ante esto las obligaciones de los educadores están en el Art.31 de la L.C.D. el cual reza:

- 1) *Desempeñar el cargo con diligencia eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación.*
 - 2) *Asistir puntualmente al desempeño de sus labores*
 - 3) *Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores.*
 - 4) *Observar buena conducta en los centros educativos, lugares de trabajo y fuera de estos.*
 - 5) *Guardar consideración y respeto a la integridad física y moral de sus superiores, alumnos alumnas o demás miembros de su comunidad educativa.”(19)*
- 5-A) *Denunciar cualquier hecho de violencia sexual que sufran los alumnos o demás miembros de su comunidad educativa.” (19)*
- 6) *Conservar el buen estado de los materiales didáctico y demás implementos o bienes que se le entregaren o encomendaren para el servicio de la docencia o por motivo de su cargo. En ningún caso responderá del deterioro causado por el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación.*
 - 7) *Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las instalaciones o las personas que se encuentran dentro del centro educativo en el que trabaja el educador.*
 - 8) *Observar todas las prescripciones concernientes a higiene y seguridad establecidas por las leyes reglamentos y dispersiones administrativas:*
 - 9) *Guardar discreción sobre asuntos sensibles de que tengan conocimiento por razón del cargo que se ocupa*
 - 10) *Actualizarse profesionalmente según el cargo que desempeñe y*
Las demás que se imponga en la ley.

Cumpliendo con estas obligaciones y funciones mantiene un nivel de responsabilidad adecuado a la labor que realiza en el centro educativo, además de proyectarse en su trabajo como una persona responsable, merecedora del lugar que ocupa en una sociedad de constantes cambios en todas las áreas.

Así mismo las prohibiciones a los educadores establecidos le permiten, a los docentes poner límites en su comportamiento dentro de la realización de actividades dentro y fuera de cada centro escolar. En el Art 32. De L.C.D. Se prohíbe a los educadores:

- 1) *Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin justificar causa o licencia de sus superiores.*
- 2) *Realizar propaganda política partidista o religiosa dentro de los centros educativos o los centros de trabajo*

- 3) *Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de sus centros educativos o durante de actividades extra curriculares.*
- 4) *Cometer cualquier forma de maltrato físico psíquico o sexual en contra de los alumnos y alumnas o cualquier otra persona dentro del centro educativo.” (19)*
- 5) *Influir en las decisiones políticas de alumnos o personal subalterno, así como tomar represalias o imponerle sanciones por su filiación en actividades políticas gremiales o religiosas.*
- 6) *Coartar el derecho de libre asociación de las demás educadores y estudiantes:*
- 7) *Efectuar colectas obligatorias o exigir pronunciamientos o adhesiones de cualquier naturaleza.*
- 8) *Usar el local del centro educativo para vivienda o actividades no propias de la enseñanza, sin la autorización correspondiente:*
- 9) *Cobrar cuotas sociales o de cualquier naturaleza o vender objetos o mercancías dentro del centro educativo en beneficio propio: y,*

Las demás que establezcan la ley y su reglamento

Entonces, mejor dicho que el cometido de la prohibición es disponer limitaciones en la realización de determinadas acciones para así evitar el caos y conseguir una convivencia armoniosa entre las personas.

Seguidamente, el capítulo VII de la L.C.D. expresa acerca de la suspensión del ejercicio de la docencia sin responsabilidad, hace referencia a que una suspensión es una detención del desarrollo de su labor como docente, dentro del centro educativo establecido por un tiempo o indefinidamente, según el Art. 37 de L.C.D. menciona que:

Sin perjuicio de los demás derechos u obligaciones que emanen del nombramiento del educador para el desempeño de su cargo docente, la obligación de este es prestar sus servicios al Ministerio de Educación es y la del estado de pagarle el sueldo, sueldo se suspenderán:

- 1) *Por prestar el servicio militar obligatorio,*
- 2) *Por ejercer un cargo público que sea incompatible con el ejercicio de la docencia;*
- 3) *Por ejercer un cargo directivo gremial que le impida dedicarse al normal desempeño de su cargo docente;*
- 4) *Por gozar licencia sin goce de sueldo legalmente concedida; y*
- 5) *Por padecer una enfermedad que le incapacite para el ejercicio de la docencia.*

La suspensión de que tratan los primeros dos numerales del artículo anterior operan sin necesidad de declaratoria alguna, pero para invocar las causal, del mismo artículo, el educador deberá dar aviso por escrito al Consejo Directivo Escolar y al Ministerio de Educación con diez días de anticipación por lo menos de su deseo de interrumpir las labores

En otro aspecto, el capítulo VIII menciona cuales organizaciones pueden administran la carrera docente, el Art.41 de la L.C.D. menciona: la carrera docente será administrada conjuntamente por los siguientes organismos.

- 1) *La unidad de recursos humanos del Ministerio de Educación*
- 2) *La Dirección del centro Educativo;*
- 3) *El Consejo Directivo Escolar*
- 4) *Tribunal calificador;*
- 5) *La Junta de la Carrera docente; y,*
- 6) *El tribunal de la Carrera Docente.*

De igual manera, la L.C.D. menciona los requisitos para el cargo de director expresados en el Art. 44 el cual manifiesta que: - Para desempeñar el cargo de director en instituciones de educación parvulario, básica, media y especial se requiere

- 1) *Ser docente Nivel Dos como mínimo;*
- 2) *Tener cinco años de servicio en el nivel educativo correspondiente;*
- 3) *Haberse sometido al proceso de selección establecido en esta ley;*
- 4) *Ser de moralidad y competencia Notorias; y.*
- 5) *No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves durante los últimos cinco años a la educación.*

Además, menciona que los cargos de director podrán tener una duración hasta los cinco años; pudiendo prorrogarse por periodos iguales si el resultado de la valoración de su labor por el Consejo de Profesores, Consejo Directivo Escolar y Consejo de Alumnos, de acuerdo con los reglamentos respectivos, le es favorable a educador que los desempeñe, en todo caso el tribunal Calificador deberá emitir fallo

Sin embargo, en todo centro educativo debe de existir un Consejo Directivo Escolar que será integrado según dice el art. 49 de la L.C.D. por:

- 1) *El director del centro educativo, quien ejercerá la presidencia y representación legal;*
- 2) *Dos representantes de los educadores efectos, en Consejo de Profesores; uno de ellos ejercerá la secretaría;*
- 3) *Tres representantes de los padres de familia que tengan uno o más hijos estudiando en el centro educativo, quienes se elegirán en asamblea general de aquellos por votación secreta; uno de ellos ejercerán la tesorería;*
- 4) *Dos estudiantes representantes del alumnado, elegidos en asamblea general por votación secreta quienes podrán ser menores de 12 años y tendrán derecho de voz y voto en las decisiones del Consejo.*

En los centros de educación parvulario y especial, el Consejo Directivo Escolar estará integrado por el director de dos maestros y tres padres de familia, los centros educativos en donde laboran menos de tres maestros, el Consejo Directivo Escolar se integrará proporcionalmente; cada integrante del Consejo Directivo Escolar deberá tener un suplente perteneciente a la misma categoría del propietario, efectos en la misma asamblea el suplente del Director será el subdirector.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el presidente tendrá doble voto, los concejales durarán en sus funciones de dos años; a excepción del director que durará el mismo durante el tiempo que ostente tal calidad.

En otro aspecto, el capítulo IX expresa el régimen disciplinario, en la sección de infracciones o faltas cometidas por los docentes, las cuales se clasifican en menos graves, graves y muy graves, las cuales se interpreta de la siguiente manera, primeramente, se encuentran las faltas menos graves las cuales son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, por ello están contempladas en el art 54 de la L.C.D. el cual reza:

Son faltas menos graves:

- 1) *Usar indebidamente los materiales didácticos y demás implementos o bienes destinados al servicio del centro educativo:*
- 2) *La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores:*
- 3) *Realizar cualquier clase de propaganda o actividad que entorpezca las labores docentes; y.*

4) *Fumar mientras imparte clases.*

Seguidamente, el Art.- 55 de la L.C.D. menciona las faltas graves, estas son acciones indebidas dentro de la institución y desvían el curso de la educación, perdiendo enormemente su fin, las cuales son:

- *son faltas graves;*

- 1) *Cometer actos que perturben el normal desarrollo de sus labores:*
- 2) *Desobedecer a sus superiores en forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados en el desempeño laboral:*
- 3) *Proferir expresiones o cometer actos irrespetuosos en contra de sus superiores, compañeros de trabajo; educando, padres de familia, dentro de los centros educativos y lugares de trabajo o fuera de estos cuando el educador se encontrare en el ejercicio de sus funciones;*
- 4) *Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación o especialización profesional:*
- 5) *Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada;*
- 6) *Influir en las decisiones políticas partidistas y gremiales de sus subalternos y educandos:*
- 7) *Hacer cualquier clase de propaganda o actividad partidista dentro de los centros educativos u oficinas:*
- 8) *Efectuar colectas o exigir pronunciamientos o adhesiones de los educadores de cualquier naturaleza que aquellas fueren:*
- 9) *Ostentar en las escuelas u oficinas de trabajo distintivos emblemas u otros objetos que los acrediten como integrantes de un partido político*
- 10) *Laborar en otro centro educativo, durante la jornada oficial; y;*
- 11) *Cometer una segunda falta menos grave.*

De igual manera menciona las faltas muy graves, se hace mención a los educadores que deben estar conscientes de no cometer actos que dañen la imagen del centro educativo; además, el docente deberá mostrar una conducta apropiada con los educandos mediante el

ejerciendo de su profesionalización, porque de eso depende una educación de calidad es por ello que en el Art.56.reza:

-Son faltas muy graves:

- 1) *Observar en su vida privada conducta notoriamente viciada*
- 2) *Negarse sin justa causa a i integrar el Tribunal Calificador, las juntas de a Carrera Docente o el Tribunal de la Carrera Docente en que hubiese sido nombrado o electo:*
- 3) *Cometer actos inmorales dentro del centro educativo o lugares de trabajo o fuera de estos.*
- 4) *Ingerir bebidas embriagantes o usar drogas alucinógenas estupefacientes o enervantes dentro de los centros educativos o en lugar que el educador desempeñe sus labores, o presentarse al desempeño de su cargo en estado de ebriedad bajo la influencia de drogas:*
- 5) *Abandonar o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de sus superior o sin causa justificada;*
- 6) *Ejecutar actos u observar conductas que pongan en peligro la seguridad de los alumnos y demás compañeros.*
- 7) *Coartar el derecho de libre asociación gremial de los educadores y alumnos:*
- 8) *Exigir o recibir dádivas o cualquier servicio para gestionar, influir o conceder nombramientos, pruebas calificaciones, títulos, certificados de promoción, inscripciones, ascensos escalafonarios, equivalencias de estudio así como cualquier otro acto propio de la carrera docente.*
- 9) *Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos.*
- 10) *Sustraer o vender material didáctico y demás implementos o bienes destinados al servicio del centro educativo.*
- 11) *Causar intencionalmente daños en el material didáctico y demás implementos o bienes destinados al servicio del centro educativo o en documentos escolares;*
- 12) *Revelar asuntos sensibles de que tenga conocimiento en razón de su cargo;*
- 13) *Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de este o de entidades que con el cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;*
- 14) *Cobrar o establecer cuotas sociales a título personal o institucional o apropiarse de ellas o vender cualquier clase de objetos de la institución en beneficio propio;*
- 15) *Vender dentro de la institución cualquier clase de mercancía en beneficio personal;*
- 16) *Contraer deudas o efectuar colectas para fines personales a nombre del centro educativo;*
- 17) *Portar armas de cualquier forma de maltrato físico o psíquico.*

- 18) *Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o pisco que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.*
- 19) *Acosar sexualmente o cometer actos contra la libertad sexual en contra de compañeros, o compañeras de trabajo; alumnos o alumnas; padres o madres de estos, dentro o fuera del sistema educativo;”(19)*
- 20) *Negarse a admitir alumnos por motivos de la naturaleza de la unión sus padres por diferencias sociales, religiosas, raciales, políticas, económicas o de otra índole;*
- 21) *Interceptar o retardar la entrega de correspondencia de toda clase a los educadores*
- 22) *Cometer una segunda falta grave: y*
- 23) *Exigir cuotas de matrícula o escolaridad.”(5)*

En el mismo capítulo sección “B” menciona las sanciones, en las cuales hace referencia a que una sanción es la consecuencia de haber realizado una conducta indebida, es decir es la consecuencia o efecto de una conducta que constituya a la infracción de una norma jurídica las cuales pueden ser: sanciones penales, sanciones civiles y sanciones administrativas.

Sin embargo, una falta es una conducta que pone en peligro algún bien jurídico, pero un delito es un comportamiento que, ya sea por voluntad propia o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. En consecuencia a todos estos actos, la L.C.D. en el .Art.57 reza:

- Por las faltas disciplinarias cometidas por los educadores se podrá imponer las siguientes sanciones:

- 1) *Sanciones principales*
- 2) *Amonestación escrita;*
- 3) *Suspensión sin goce de sueldo; y,*
- 4) *Despido*

La amonestación escrita deberá ser aplicada en los casos de faltas menos graves, la amonestación consistirá en la reclamación al infractor por la falta cometida, exposición de las consecuencias perjudiciales de la misma a la buena marcha de las labores y la conminación a que no vuelva a repetirse su comportamiento, bajo pena de considerarse en caso de reincidencia de mayor gravedad.

La suspensión en el desempeño de su cargo, sin goce de sueldo, de tres a treinta días, deberá ser aplicada en los casos de faltas graves y de más de treinta a sesenta días en el caso de faltas muy graves.

La suspensión sin goce de sueldo consistirá en la separación temporal del educador del cargo que desempeñe, por un lapso enmarcado en los límites mínimos y máximos previstos en el inciso anterior, durante el cual no devengará sueldo ni emolumento alguno. Aunque también podrá ordenarse la suspensión en el desempeño del cargo sin goce de sueldo en uno de los casos siguientes; cuando al educador se le sorprendiere en flagrante falta muy grave, por la pena de arresto o la detención provisional decretada por autoridad competente, también por acosar sexualmente a compañeros o compañeras de trabajo; alumnos o alumnas; padres o madres de éstos, o cometer cualquier acto contra la libertad sexual de los mismos; siempre y cuando existan evidencias que permitan colegir, razonablemente, un riesgo actual o inminente en la supuesta víctima.

La suspensión deberá ordenarse por el Director, el Consejo Directivo Escolar o superior en la jerarquía sin ningún trámite, pero estarán en la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante la junta de la Carrera Docente respectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suspensión del educador, debiendo expresar, bajo pena de inadmisibilidad, la suspensión previa de educador, debiendo la Junta resolver sobre la validez o invalidez de la sanción.

El despido consiste en la cancelación del nombramiento y separación definitiva del cargo que desempeña el infractor, el despido se hará cuando el docente cometa una falta muy grave, para lo cual bastará cometer dicha falta siempre y cuando se compruebe la falta cometida y las Juntas manifiesten una sentencia condenatoria definitiva, o haber sido condenado por la comisión de un delito, también por la inasistencia a sus labores, sin justa causa, durante ocho días consecutivos y además por, la incapacidad legal para el ejercicio de la docencia.

Por otro lado, el capítulo X plantea sobre el procedimiento para la implementación de sanciones y cuáles son los organismos competentes para la imposición de sanciones tales como las Juntas de la Carrera Docente y el tribunal de la Carrera docente que en el texto se denominarán Junta y Tribunal respectivamente.

Las atribuciones de la Junta de la Carrera Docente se establecen en el art. 66 de la L.C.D. que reza:

Corresponder a las Juntas de la Carrera Docente:

- 1) *Conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que ejerciten en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la ley y de las reclamaciones que se hicieren en contra del Consejo Directivo Escolar y el Ministerio de Educación por faltas o por violación de los derechos de los educadores;*
 - 2) *Conocer de los recursos que se interpusieren de las resoluciones emitidas por el Tribunal Calificador*
 - 3) *Conocer de los casos de inhabilitación y rehabilitación de los educadores para el ejercicio de la carrera docente contemplados en la presente ley; y,*
 - 4) *Propiciar la conciliación en los casos previstos en esta ley; y,*
- Los demás casos que determine la presente ley.*

Las atribuciones del tribunal de la carrera docente se encuentran en el art. 67 de la L.C.D. que menciona:

Corresponde al Tribunal de la Carrera Docente:

- 1) *Resolver los recursos que se interpusieren contra las resoluciones de la Junta de la Carrera Docente;*
- 2) *Dirimir las competencias que se susciten entre las Juntas de la Carrera Docente; y.*
- 3) *Las demás atribuciones que esta ley le señale*

En la sección “B” de capítulo X menciona el procedimiento para la aplicación de sanciones previstas en esta Ley podrá ser iniciado de oficio o mediante denuncia verbal o escrita. Si la denuncia fuere verbal deberá constar en acta que se levantará para el efecto.

En el art. 78 de la L.C.D. menciona los requisitos siguientes para una denuncia:

- 1) *Nombre, edad, apellido y demás generales del denunciante y en su caso los del agraviado, si anunciare en representación de otra persona;*
- 2) *Nombre, Apellido y demás generales, cargo y lugar de trabajo del denunciado:*

- 3) *Relación circunstanciada del hecho acaecido mención de la prueba pertinente y señalamiento de la forma y demás circunstancias para obtenerla:*
- 4) *Lugar, fecha y firma del denunciante o de la persona que lo hace a su ruego o representante legal*

Si la denuncia no reünere cualquiera de los requisitos anteriores, la Junta de la Ley de la Carrera Docente debe prever al denunciante para que dentro de tres días subsane los requisitos, sin embargo, en todo caso deberá iniciarse el procedimiento. Podrán denunciar las infracciones previstas en esta L.C.D. el Ministerio de Educación, las organizaciones gremiales de maestros legalmente constituidas, los educadores, el Consejo Directivo Escolar y los padres de familia que tengan hijos matriculados en la institución y los alumnos de la misma. Tratándose de alumnos menores de edad, se estará previsto en el procedimiento especial establecido en la L.C.D., cuando la denuncia se interponga en representación de otra persona, el compareciente deberá legitimar la personería con que actúa.

Iniciado el procedimiento será impulsado de oficio; el denunciante tendrá facultad para presentar las pruebas pertinentes al hecho que se investiga dentro del término fijado para la recepción de las mismas, para cuyo efecto deberá notificársele la resolución que ordene la apertura del término para la recepción de pruebas, Asimismo, podrá interponer los recursos establecidos en esta Ley.

La resolución que admita la denuncia o que ordene iniciar el procedimiento por la vía oficiosa será notificada inmediatamente al denunciado, haciéndole entrega de una copia de la denuncia o del acta donde conste la misma y le dará un plazo de seis días hábiles para que comparezca a ejercer sus derechos de defensa, por sí o por medio de mandatario.

Pueden comparecer por otro: los abogados, la persona que al efecto designe el Ministerio de Educación que tenga facultades para procurar, la designación del mandatario para hacerse por escritura pública escrito presentado personalmente, escrito con firma atincada del denunciado o verbalmente ante la Junta o Tribunal, en cuyo caso levantará el acta correspondiente en la que conste tal designación. Para poder intervenir como tal, el mandatario deberá comparecer ante la Junta para aceptar el cargo conferido.

En los casos de suspensión previa, el educador deberá presentarse ante la Junta de la Carrera Docente dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrida la suspensión y si aún no hubiere iniciado procedimiento en su contra dejará consignado el lugar en que deba notificarse la resolución ante dicha. Si no se presentare se le notificará por edicto.

Después de interpuesta una denuncia la primera etapa es la audiencia conciliatoria la cual está establecida en el art. 82 de la L.C.D. en el que manifiesta que:

Este procedimiento instruido por la comisión de falta menos graves y graves, la resolución que admita la denuncia o que ordene iniciar el procedimiento por la vía oficiosa, deberá incluir la convocatoria a una audiencia de conciliación dentro del plazo de seis días hábiles, el día y hora serán señalados por la Junta de la Carrera Docente respectiva propiciará la conciliación entre las partes.

El logro de la conciliación extinguirá la responsabilidad en que hubiere incurrido el educador; en consecuencia, deberá ordenarse el archivo de las diligencias instruidas hasta ese momento, si no se alcanzará la conciliación, el procedimiento continuará su trámite legal. De todo lo acontecido en la audiencia conciliatoria se levantará un acta la cual deberá ser firmada por los miembros de la Junta, el denunciado, el denunciante y el secretario de la Junta.

Si la denuncia pasa a la siguiente fase se llama audiencia de recepción de pruebas que según el art. 83 de la L.C.D. manifiesta:

La cual la Junta deberá dentro de los tres días hábiles siguientes, nombrarle defensor de oficio. La Junta dentro de los cinco días hábiles siguientes; ordenará una audiencia de recepción de pruebas la cual notificará a las partes, en dicha audiencia se recibirán las pruebas que porten el denunciante, el denunciado, su defensor y las que la Junta estime producir de oficio, Toda recepción de prueba constara en acta.

Concluida la audiencia, la Junta pronunciará la sentencia que corresponda.

Si al denunciado o denunciante no está conforme a la sentencia emitida por el tribunal llega la siguiente fase la cual se trata de interponer recursos el primero es en la Junta de la Carrera Docente, Procederá el recurso de revocatoria y el de apelación.

El recurso de revocatoria manifestado en el art. 85 inciso segundo de la L.C.D. dice:

Deberá interponerse por escrito fundado, ante la misma Junta dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva. Admitido el recurso, la junta resolverá lo pertinente, con la sola vista de los autos, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

Es decir, no debe ser oral. Por el contrario, el recurso de apelación se interpone en el Tribunal de la Carrera Docente según el art. 85 inciso tres y cuatro el cual reza de la siguiente manera:

Deberá interponerse por escrito fundado dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la sentencia o de la resolución que resuelve la revocatoria. Dicho recurso se interpondrá ante la junta sentenciadora y en él se expresarán, bajo pena de inadmisibilidad, los motivos que se tenga para fundamentar el agravio que causen sentencia.

Las partes deberán, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso, comparecer por escrito ante el tribunal de la Carrera Docente: para hacer sus alegaciones y aportar las pruebas que se estimen pertinentes.

Luego de interponer los recursos el tribunal debe de recibir las pruebas que estén ofrecidas para resolver el caso como lo menciona el art. 85 inciso quinto sobre lo cual manifiesta:

El tribunal, después de recibidos los alegatos y de las pruebas que hubieren sido ofrecidas, resolverá el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes. La sentencia que dice el Tribunal se concretará a confirma, modificar o revocar el fallo de primera instancia, dictando en su caso la que corresponda.

Sin embargo, si la persona todavía se siente agraviada por la sentencia existe un último recurso pronunciado en el art. 85 de la L.C.D. inciso séptimo el cual reza de la siguiente manera:

La parte que se considere agraviada por la sentencia provista por el Tribunal de la Carrera Docena en el incidente de apelación, podrá ejercer sus derechos mediante la acción administrativa ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Si el proceso continúa la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia puede pasar a dar dos veredictos, uno sería la nulidad, ya sea porque no se han seguido los procedimientos establecidos en L.C.D. o cuando se violen derechos y garantías individuales previstas en la Constitución de la República, tratados internacionales ratificados por El Salvador. En este caso, el perjudicado tendrá derecho a pedir la declaratoria de nulidad ante la Junta o Tribunal, que según el art. 86 de la L.C.D. reza:

La nulidad de un acto procesal, cuando sea declarada, invalidará todos actos consecutivos que de él dependan

Las sanciones impuestas por procedimientos diferentes a los previstos en esta Ley serán nulas. En estos casos la Junta o el Tribunal deberán ordenar que se le cancelen. A costa de la autoridad responsable, los sujetos y emolumentos dejados de percibir, los que no podrán exceder de lo correspondiente a tres meses, y a que se restituya en su cargo, para lo cual la junta o Tribunal remitirá certificación al funcionario responsable a efecto de que, dentro del plazo de diez días hábiles, cumpla con lo provisto, bajo pena mutua de un salario mínimo urbano mensual.

Para la ejecución de las sentencias el art. 87 menciona lo siguiente:

Las sanciones impuestas se ejecutarán por las Juntas de la Carrera Docente, tres días hábiles después de notificada la sentencia sin que haya recurrido a ella.

Si un funcionario responsable no cumpliera con la sentencia en el término indicado, será multado con quince a treinta salarios mínimos urbanos diarios que hará efectiva la autoridad superior en grado, sin perjuicio de las responsabilidades penales

La certificación de la sentencia de las Juntas y del Tribunal de la Carrera Docente tendrá fuerza ejecutiva.

Adicionalmente en el capítulo XI de la Ley de la Carrera Docente manifiesta sobre el procedimiento para ejercer una amonestación escrita. La Junta, en una sola audiencia que señalará al efecto, recabará toda la prueba pertinente, dejando constancia de ello en acta que elaborará al efecto. Inmediatamente pronunciará la sentencia que corresponda.

Además de la denuncia interpuesta por menores de edad, la Ley de la Carrera Docente reza en su art. 95 lo siguiente: “cuando fuere interpuesta denuncia en contra de un

educador, la Junta, al admitirla, le nombrará un curador especial si no tuviere quien lo represente.”

Por otra parte, en el capítulo XII manifiesta el nivel escalafonario de los docentes lo cual el art. 106 de la L.C.D. menciona lo siguiente:

De que al entrar en vigencia la presente Ley, los docentes actualmente escalafonados se incorporarán automáticamente al nuevo escalafón.

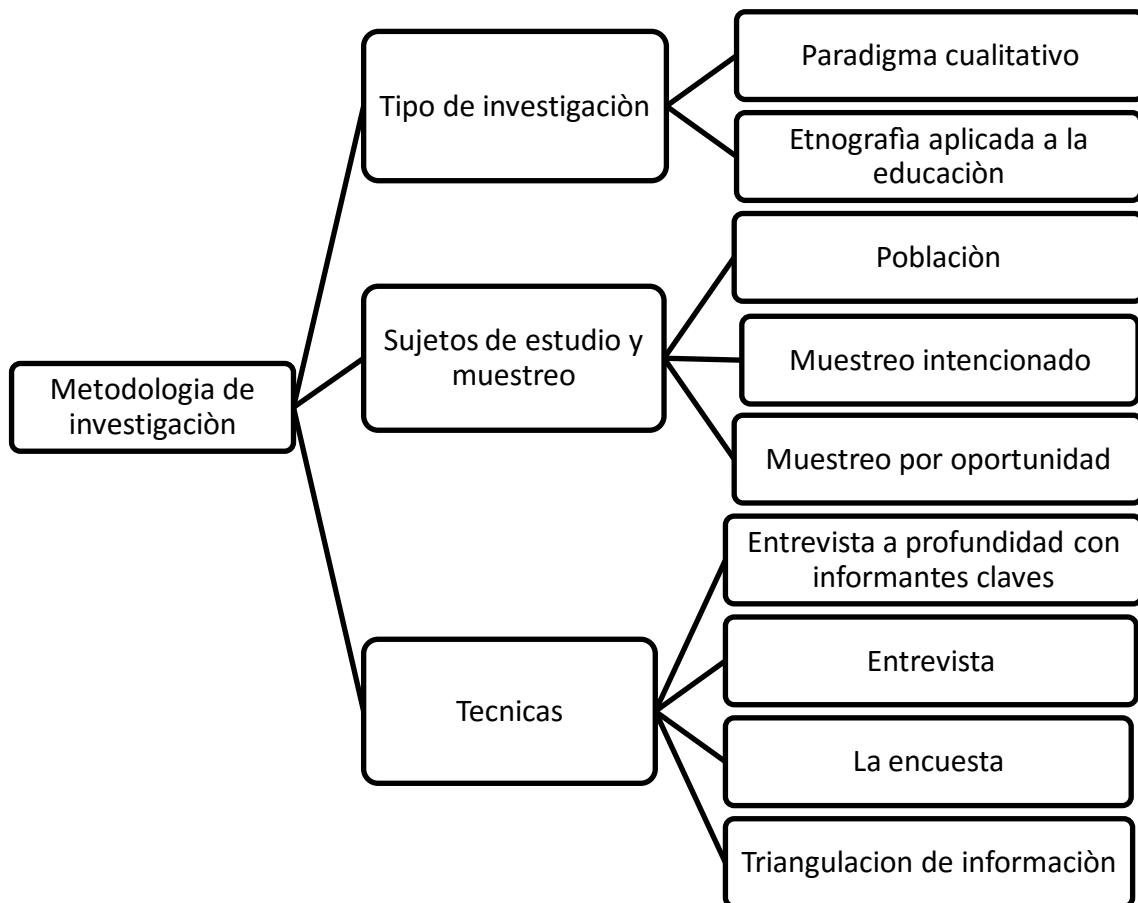
Se incorporarán como Docente Nivel Uno, a educadores en servicio que posean Licenciatura en Ciencias de la Educación, Master o Doctorado en Educación.

Se incorporarán como Docente Nivel Dos, a todos los educadores en servicio que se encuentren inscritos en el Registro Escalafonario no incluidos en el inciso anterior.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo hace énfasis al diseño de la investigación, en el cual se planteó el proceso sistemático que se debió seguir para alcanzar el fin propuesto; es aquí donde se definió el paradigma, el tipo de investigación y los diferentes instrumentos que ayudarán a la recolección de la información entre otros.

En este sentido, se presenta el siguiente diagrama en donde se planteó este capítulo:



✓ *Figura 3: Metodología de la investigación*

✓ *Fuente: (Autoría propia)*

El diseño de la investigación estuvo estructurado en cinco fases. La primera está ligada al contexto, es decir qué tipo de estudio es el adecuado implementar según lo que se pretende buscar. La segunda fase está relacionada a todos aquellos instrumentos y técnicas que serán aplicables al objeto de estudio para la obtención de información sobre el uso y el conocimiento que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente. La tercera fase indica los sujetos y la muestra que fueron tomados en cuenta para el desarrollo de la investigación. La cuarta está relacionada al proceso de validación de instrumentos, esto permitió darle confiabilidad a los instrumentos y finalmente la fase de estudio de campo el cual específico de manera detallada los lineamientos a siguieron para la obtención de datos a través de técnica como la triangulación.

4.1 Tipo de investigación

El método que se utilizó en la investigación es cualitativo de corte etnográfico educativo, sin embargo, por el tema que se investigó se requirió partes de la investigación cuantitativa ya que no se necesitó de la observación, el cual es una técnica importante del método cualitativo, por lo tanto, se llevaron a cabo una serie de pasos determinados por el tipo de investigación. El método utilizado, según Yuni & Urbano (1999, p. 112), dice que “la etnografía educativa puede ser definida como el estudio y el análisis de las instituciones y procesos educativos sirviéndose del método etnográfico; o más específicamente, la descripción e interpretación de la cultura de una institución educativa.” Esto manifiesta que, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación, se deben estudiar y resolver los diferentes problemas que la afectan a las instituciones o procesos educativos.

El propósito era comprobar el uso de la normativa legal que regula la vida profesional del magisterio nacional, y así determinar la aplicación que el docente da a la Ley de la Carrera Docente, en la cotidianidad de la práctica educativa.

La investigación cualitativa etnográfica educativa tiene un carácter inductivo, lo cual es una característica de la investigación cualitativa. Según Taylor y Bogda citado por (Hurtado 2012, p.149), es inductiva porque las categorías, patrones e interpretaciones se construyen a partir de la información obtenida y no a partir de teorías o hipótesis previas.

4.2 Sujetos de estudio y muestreo

Los sujetos que se tomaron en cuenta para el estudio son los docentes y directores pertenecientes a los centros educativos del Sistema Integrado número doce, asimismo la Junta de la Carrera Docente de la ciudad de Santa Ana del año 2016.

Presentación de la población del Sistema Integrado número doce de la ciudad de Santa Ana del año 2016, e informantes claves.

Centros Escolares	Docentes	Directores	Junta de la Carrera Docente sede Santa Ana
Centro Escolar “Tomas Medina”	48	1	
Centro Escolar “José Mariano Méndez”	25	1	
Centro Escolar “María Consoladora del Carpinello”	19	1	
Centro Escolar “Hogar Santa María Goretti”	12	1	
Escuela Parvularia “María Elvira Sifontes”	12	1	
Centro Escolar Colonia “San Luis”	12	1	
Escuela Parvularia Colonia “El Palmar”	2	1	
Centro Escolar INSA	182	2	
Escuela Especial “Elisa Álvarez de Díaz”	25	1	
Centro Escolar “Lotificación San Carlos”	4	1	
Sub total	341	11	5
Total global	357		

4.2.2 Muestreo

Los estudios etnográficos se concretizan a través de la selección de una muestra que no está determinada por el empleo de un sistema probabilístico, el cual hace referencia a la cantidad de sujetos que forman parte de esa representación. La etnografía considera que “el estudio de campo de comunidades, se desarrollaron para estudiar grupos pequeños y homogéneos, cuyo límite sociocultural lo determinaba la interacción cara a cara” (Goetz y Hansen 1974, citado por Goetz & LeCompte (1988, p. 86)

Como se tiene una población amplia se necesita tomar una pequeña muestra, como lo dice Goetz & LeCompte (1988, p. 88):

El muestreo consiste en elegir de un grupo una pequeña parte que los represente de forma adecuada. Se suele recurrir al muestreo porque estudiar la totalidad de la población es demasiado complejo, excesivamente costoso, consume demasiado tiempo o, simplemente es innecesario.

Entre las características que deben cumplir los sujetos para ser tomados en cuenta están:

- ✓ Disposición para colaborar con la investigación.
- ✓ Disponibilidad de tiempo.
- ✓ Empatía con el equipo de investigación.
- ✓ Ejercicio de la docencia.
- ✓ Pertenecer a uno de los centros educativos tomados en cuenta para la investigación.

Por lo tanto, se tomaron cinco docentes de los centros escolares focalizados en el estudio, para no afectar a centros escolares con menos docentes, los cuales deben cumplir con la diversidad que exige este muestreo de máxima variación: Disponibilidad de tiempo y disposición para colaborar con la investigación. El autor Grijalva (2015, p.131) lo define como “Búsqueda de diversidad entre grupos y personas que mantienen entre si alguna característica común de las variables.” Asimismo, todos los directores de los centros escolares, el asesor encargado del Sistema Integrado número doce y los miembros de la Junta de la Carrera Docente del departamento de Santa Ana.

Definición de la muestra en la investigación.

Centros Escolares	Docentes	Directores	Asesor del Sistema Integrado número doce	Junta de la Carrera Docente sede Santa Ana
Centro Escolar “Tomas Medina”	5	1		
Centro Escolar “José Mariano Méndez”	5	1		
Centro Escolar “María Consoladora del Carpinello”	5	1		
Centro Escolar “Hogar Santa María Goretti”	5	1		
Escuela Parvularia “María Elvira Sifontes”	5	1		
Centro Escolar Colonia “San Luis”	5	1		
Escuela Parvularia Colonia “El Palmar”	2	1		
Centro Escolar INSA	5	1		
Escuela Especial “Elisa Álvarez de Díaz”	5	1		
Centro Escolar “Lotificación San Carlos”	4	1		
Sub total de la muestra	46	10	1	5
Total de la muestra	62			

4.3 Técnicas e instrumentos

La definición de técnicas e instrumentos para la recolección de la información se realizará una vez definido el tipo de investigación que se aplica en la investigación. Hernández, Fernández, & Baptista (1998, p.56) definen el instrumento como “... Aquel que registra datos observables que representan a los conceptos o variables que el investigador tiene en mente”. El instrumento permite que los investigadores se acerquen de una forma directa a la realidad de los sujetos que formaran parte de la investigación. Las técnicas e instrumentos que se utilizará en el proceso de investigación se describen a continuación:

4.3.1 Entrevista en profundidad con informantes claves

La entrevista en profundidad permite validar la información que se ha identificado sobre el objeto de estudio, así como también permite la reconstrucción teórica del objeto de estudio. Para Navarrete en Scribano & Zacarias (2007, p.72), “La entrevista a profundidad es una entrevista personal, directa y no estructurada en la que un entrevistador hace una indagación exhaustiva para lograr que un encuestado hable libremente y exprese en forma detallada sus motivaciones, creencias y sentimientos sobre un tema”.

La entrevista en profundidad tiene la variante de enfocarse en informantes claves los cuales deberán tener, al menos, los siguientes rasgos característicos para ser seleccionados como tal en este estudio:

- ✓ Capacidad de comunicar conocimientos.
- ✓ Disponibilidad de participar o colaborar con el desarrollo de la entrevista a profundidad.
- ✓ Ser miembro de la Junta de la Carrera Docente.

La entrevista a profundidad está conformada por dieciséis preguntas de investigación, y ayudara a:

- ✓ Obtener información de individuos y grupos.
- ✓ Facilitar la recolección de información.
- ✓ Influir sobre ciertos aspectos de la conducta de una persona o grupo (opiniones, sentimientos, comportamientos, etc.)
- ✓ Es una herramienta y una técnica extremadamente flexible, capaz de adaptarse a cualquier condición, situación, personas, permitiendo la posibilidad de aclarar preguntas.

Esta técnica permitirá mediante la guía de entrevistas a informantes claves, aplicar preguntas que se tenga sobre el tema de estudio, especificar claramente la información necesaria, única y exclusivamente a los docentes estableciendo una comunicación interpersonal entre el docente, y el investigador haciendo un estudio sobre aspectos de importancia en la investigación.

4.3.2 La entrevista

La entrevista es una técnica que permite obtener la información de una forma clara y precisa del objeto de estudio; según Muños Razo en (Toledo 2003, p.52), “la entrevista cualitativa es la recopilación de información en forma directa, cara a cara, es decir, el entrevistador siguiendo una serie de preguntas preconcebidas obteniendo datos del entrevistado sobre el problema propuesto”. La guía de entrevista se realizará con los directores, tomados como sujetos de estudio.

El instrumento de la guía de entrevista se refirió a la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el o los sujetos de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. Esta técnica facilita al investigador explicar el propósito de estudio y especificar claramente la información que se necesita; si hay una interpretación errónea de la pregunta, permite aclararla asegurándose de una mejor respuesta.

Para llevarlo a cabo se realizarán los siguientes pasos: seleccionar el docente con mayor cargo en la institución que sería el director, aplicar una guía de entrevista con preguntas abiertas para describir hechos acontecidos en el marco del tema de investigación, programar la fecha y hora en la que los docentes se les facilitara brindar la información, contrastar la información obtenida por las fuentes claves para ser plasmado, en la triangulación.

4.3.3 La encuesta

Es una técnica para la recolección de información de los sujetos a investigar, “las preguntas que se incluyeron para los docentes están dirigidas para conocer aspectos específicos de las variables y, en torno a ello, el sujeto deberá responder a las interrogantes de manera concreta para obtener la información requerida” (Rojas Soriano, 1989, p. 222). El instrumento aplicado para los docentes será el cuestionario el cual permitió al equipo investigador obtener información sobre el diagnóstico del uso y el conocimiento de la Ley de la Carrera Docente.

Además, permite conocer opiniones que reflejan ciertas maneras y formas de asimilar y comprender los hechos, el cuestionario tiene la estructura siguiente:

- *Un encabezado que indica la institución que es responsable de la investigación la cual aplicara el instrumento.*
- *El título que describe el nombre del instrumento y a quien va dirigido, el cuestionario será dirigido para alumnos el fin de determinar los indicadores de nuestra investigación.*
- *Objetivos del cuestionario, serán empleados sobre la base de recoger información necesaria a cerca de los hábitos de estudios.*
- *Indicadores, serán planteados para que los sujetos de investigación respondan a cada una de las interrogantes.*
- *Indicaciones, dentro de ellas se plantea la utilización de la escala Goodman (3 criterios), a través de estos se reflejará las variables e indicadores que se necesita investigar en los alumnos y docentes encuestados. del Cid (2011, p. 48)*

Este instrumento o formulario impreso, será destinado a obtener respuestas sobre el problema en estudio y que el sujeto participante llena por sí mismo. El cuestionario puede aplicarse a grupos o individuos estando presente el investigador.

4.3.4 Proceso de validación

Con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido, los contrastes de los indicadores con los ítems que miden las variables correspondientes. Tejada (1998, p.26) expresa la validez como “... el grado de precisión con que el test utilizado mide realmente lo que está destinado a medir”. Los instrumentos fueron sometidos a validación por medio de una prueba piloto, tomando una cantidad mínima de sujetos de estudio a los cuales se les aplicó los instrumentos, con el objetivo que estos tengan una buena comprensión de los ítems y obtener la información lo más objetivamente posible.

4.5 Procesamiento de la investigación

La teoría sustantiva consiste en procesar la información que es el punto de partida para la producción teórica, la cual es representada recolección de datos diseñados en el capítulo V.

Además, se implementó la técnica triangulación de la información ya que esta “técnica es de registro de información que consiste en confrontar diversas fuentes de datos y que supone la toma de decisiones sobre conclusiones y propuestas de seguimiento.” (Linares 2003 pag.119). Esto consistió en realizar un cruce entre conceptos y categorías identificadas entre la teoría, informantes clave y docentes, a fin de analizar los datos obtenidos previamente desde distintos puntos de vista y así interpretar la información acerca del objeto de estudio, que en este caso se refiere al diagnóstico sobre el uso y el conocimiento que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente

La triangulación se refirió a dar validez de la información obtenida, es decir la confrontación de las diferentes proposiciones teóricas, esto lleva a la construcción de la teoría. La triangulación es una herramienta enriquecedora que le confiere a un estudio rigor, profundidad, complejidad y permite dar grados variables de consistencia a los hallazgos. A la vez permite reducir sesgos y aumentar la comprensión de un fenómeno.

CAPÍTULO V

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo contiene la matriz con la triangulación de datos, los cuales fueron obtenidos al aplicar los diferentes instrumentos a los sujetos de estudio de la investigación: director/a, profesorado, alumnado entrevistado y observado, padres de familia únicamente entrevistados, a los informantes clave (subdirector, sacerdote, encargada de cafetín) se les aplicó la entrevista a profundidad.

Municipio: Santa Ana

Departamento: Santa Ana

Centros escolares focalizados:

- ✓ Centro Escolar “Tomas Medina”
- ✓ Centro Escolar “José Mariano Méndez”
- ✓ Centro Escolar “María Consoladora del Carpinello”
- ✓ Centro Escolar “Hogar Santa María Goretti”
- ✓ Escuela Parvularia “María Elvira Sifontes”
- ✓ Centro Escolar Colonia “San Luis”
- ✓ Escuela Parvularia Colonia “El Palmar”
- ✓ Centro Escolar INSA
- ✓ Escuela Especial “Elisa Álvarez de Díaz”
- ✓ Centro Escolar “Lotificación San Carlos”

Nivel focalizado: Docentes, directores e informantes claves

Periodos de recolección de la información: 4 de octubre al 14 de octubre del 2016

5.1 Tabla de recolección de datos de los docentes

Categoría: Diagnóstico sobre la Ley de la Carrera Docente	
Ítem: ¿Conoce los derechos, obligación y prohibiciones, expresados en la Ley de la Carrera Docente, que como docente del sector público usted tiene?	
sujetos :	respuestas:
4 docentes	✓ Si
7 docentes	✓ Sí, todos debemos ser conocedores de esta.
3 docentes	✓ Sí, Porque así se que debo hacer, como hacerlo, etc.
7 docentes	✓ Si, Las hemos leído.
6 docentes	✓ Nunca me he sentado a leer la ley y como basó en lo que he leído en la Ley General de Educación y trato de respetar lo que en las leyes generales de educación dicen.
10 docentes	✓ Si, Ya que nos damos cuenta cuales pueden ser las faltas y nuestros derechos que muchas veces no se ponen en práctica.
4 docentes	✓ No me he tomado el tiempo de hacerlo a pesar de la importancia que tiene.
5 docentes	✓ No he tenido interés por saber.

Categoría: Finalidad de la LCD	
Ítem: ¿Se siente protegido por la Ley de la Carrera Docente?	
sujetos :	respuestas:
4 docentes	✓ No.
3 docentes	✓ Si.
5 docentes	✓ Brinda normas para desempeño.
5 docentes	✓ Sí, porque existen las instancias que permiten hacerlas valer y la conozco
5 docentes	✓ Sí, porque Aclara mis derechos.
6 docentes	✓ No, porque a veces sus miembros están politizados.
5 docentes	✓ No, pues en la aplicación no es equitativa ni justa.

6 docentes	✓ No llena los criterios nuestros, no protege a los maestros.
3 docentes	✓ No, porque las leyes protegen más a los padres de familia.
4 docentes	✓ La ley no nos protege

Categoría: Campo de aplicación de LCD	
Ítem: ¿Qué efectos tiene la puesta en práctica de la LCD en la imposición de sanciones a los educadores del Estado?	
sujetos:	respuestas:
20 docentes	✓ Familiares, económicos, sociales, jurídicos, personales.
15 docentes	✓ Familiares, económicos, políticos, jurídico.
11 docentes	✓ Salud

Categoría: Organismos de la administración de la carrera docente	
Ítem: ¿Se siente protegido por la Junta de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
6 docentes	✓ Si
7 docentes	✓ No, ellos solamente van contra el docente.
5 docentes	✓ Nunca he tenido necesidad de hacer uso de ellos.
6 docentes	✓ Es una farsa; piden muchas pruebas cuando hay causas graves protegen mucho a los demandados.
4 docentes	✓ No
5 docentes	✓ Pues por lo general no ejercen justicia.
1 docente	✓ Me protege IDEM.
5 docentes	✓ Es la institución que vela por el cumplimiento de la ley de la Carrera Docente.
7 docentes	✓ Si, Fue creada para eso.

Categoría: Uso de la Ley de la Carrera Docente en los educadores	
Ítem: ¿Considera que la puesta en práctica de la Ley de la Carrera Docente es importante para la convivencia de los miembros de las comunidades educativas?	
sujetos:	respuestas:
4 docentes	✓ Si.
10 docentes	✓ Sí, porque define normas para ejercicio de la carrera docente.
9 docentes	✓ Si, regula la actividad del ejercicio del magisterio.
2 docentes	✓ Siempre y cuando todos los procedimientos deben ser apegados a derecho y a la realidad.
10 docentes	✓ Pues no se ejecuta como debería de ser.
6 docentes	✓ No
5 docentes	✓ Sin comentarios.

Categoría: Prohibiciones de los educadores	
Ítem: ¿Conoce el régimen disciplinario contenido en la en Ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
7 docentes	✓ Poco
5 docentes	✓ Solamente lo que me interesa.
8 docentes	✓ No lo he leído.
5 docentes	✓ Muy poco.
8 docentes	✓ Nada
6 docentes	✓ Conozco cuales son las sanciones administrativas sancionatorias por las faltas cometidas.
3 docentes	✓ Si la conozco muy bien.
4 docentes	✓ Falta de capacitación.

Categoría: Impedimentos para el ejercicio de la docencia	
Ítem: ¿Ha pasado usted por un proceso sancionatorio contenido en la Ley de la Carrera docente?	
sujetos:	respuestas:
20 docentes	✓ No
10 docentes	✓ Nunca he incumplido normas.
7 docentes	✓ No me han demandado.
9 docentes	✓ Si por injusticia y gente del Ministerio de Educación.

Categoría: Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores	
Ítem: ¿Recibió usted en su formación educativa la asignatura de Legislación educativa o alguna otra materia referida a las Leyes de Educación?	
sujetos:	respuestas:
7 docentes	✓ No
10 docentes	✓ No estaba en curricula.
7 docentes	✓ No existía en el currículo de la carrera.
5 docentes	✓ Si.
10 docentes	✓ Tiene que ser personal buscar información.
7 docentes	✓ No la impartieron

Categoría: Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente	
Ítem: ¿Conoce el procedimiento a seguir al momento de interponer una denuncia o conocer y resolver sus faltas?	
sujetos:	respuestas:
7 docentes	✓ Si
8 docentes	✓ Soy conocedor de la ley.

9 docentes	✓ Se va directamente en forma personal o lo puede hacer con representación legal.
5 docentes	✓ Pues tenemos y nos informamos.
9 docentes	✓ No
5 docentes	✓ Realizamos una demanda.
3 docentes	✓ Nunca he puesto una demanda solo me han demandado.

Categoría: Derechos de los educadores	
Ítem: ¿Conoce sus derechos expresados en la Ley de la Carrera Docente cuando se aplica el procedimiento sancionatorio?	
sujetos:	respuestas:
7 docentes	✓ No
10 docentes	✓ Si
5 docentes	✓ Los he tenido que leer, pero siempre hay favoritismo.
8 docentes	✓ No me lo han explicado, ni he leído
6 docentes	✓ Es muy amplio el proceso de explicación.
10 docentes	✓ He estudiado la ley.

5.2 Tablas de recolección de datos de los directores

Categoría: Diagnóstico sobre la Ley de la Carrera Docente	
Ítem: ¿Conoce los derechos, obligaciones y prohibiciones que están establecidas en la Ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
1 director	Si porque se necesitan mucho en la institución y como todos estamos expuestos a una demanda siempre hay que estar bien informado.
7 directores	Si porque en las instituciones no hay muchas convivencias entonces hay que estarlos reprendiendo de vez en cuando.
2 directores	Claro que si es muy importante para el desempeño de nuestros cargos.

Categoría: Finalidad de la LCD	
Ítem: ¿Conoce usted la Ley que regula las relaciones del Estado con los educadores?	
sujetos:	respuestas:
3 directores	Si, aunque existen varias para los docentes la Ley de la Carrera Docente es la indicada.
2 directores	Si porque si no existiera la Ley de la Carrera Docente no sabemos dónde estuviéramos.
5 directores	Si, pero muchas veces esas relaciones no se respetan al maestro lo tienen de menos.

Categoría: Campo de aplicación de LCD	
Ítem: ¿Ha tenido alguna experiencia en la imposición de sanciones por parte de la Junta de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
5 directores	No por la gracia de Dios nunca me han amonestado.
4 directores	Me han llamado la atención por algunos docentes, pero a mí nunca.
1 director	Si, pero por injusticias y por ello me he liberado de los cargos.

Categoría: Organismos de la administración de la carrera docente	
Ítem: ¿Les da a conocer el Ministerio de Educación el contenido de la Ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
2 directores	Siempre recibimos orientaciones de las leyes pero solo de la Ley de la Carrera Docente no.
2 directores	No porque considero que el conocimiento deba ser propio es decir de cada uno de nosotros.
6 directores	A veces como director si existe un problema llamamos a los de la Junta de la Carrera Docente que nos venga a dar una charla y ellos con gusto nos atienden

Categoría: Uso de la Ley de la Carrera Docente en los educadores	
Ítem: ¿Qué importancia tiene la Ley de la Carrera Docente en el comportamiento de los educadores en el Centro Escolar?	
sujetos:	respuestas:
1 director	Es muy importante ya que si no fuera por la ley esto fuera un circo y los docentes y padres pasaran solo en conflicto.
2 directores	Este es un cuerpo normativo que va guiando y diciendo lo que debo hacer y lo que no, es decir, es un faro, una luz para ir orientando mi conducta y que se apegué a un régimen disciplinario
7 directores	Incide porque hay una ley que le obliga a tener un determinado comportamiento tanto dentro como fuera de la institución y a tratar con respeto a los demás.

Categoría: Prohibiciones de los educadores	
Ítem: ¿De acuerdo al tiempo que usted tiene de trabajar como docente ha tenido la necesidad de hacer uso de la Ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
1 director	Si como directores nos toca leerla ya que se dan varios problemas en los Centros escolares.
2 directores	Casi siempre por lo general se utiliza en las reuniones de los docentes.
7 directores	Para sancionar nunca lo he hecho, pero si para poder llamar la atención a los docentes por algún reclamo de los padres de familia sin embargo siempre tratamos de conciliar las cosas aquí en la institución.

Categoría: Impedimentos para el ejercicio de la docencia	
Ítem: Según su experiencia, ¿La Ley de la carrera docente asegura su estabilidad laboral?	
sujetos:	respuestas:
2 directores	Si porque antes los docentes solo eran por contratos y si el director decidía echarlos se quedaba uno sin trabajo.
2 directores	Si porque es una lucha que se hizo por la estabilidad y por ley de salarios.
6 directores	Si además de rezar las reglas a seguir se nos proporciona un trato justo y una estabilidad permanente para que lo puedan quitar a uno hoy cuesta solo que uno cometa una falta muy grave

Categoría: Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores	
Ítem: ¿Manifiesta el sector docente interés en conocer y hacer uso de la Ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
3 directores	Solo cuando se tiene un problema con algún padre de familia o con otro docente.
3 directores	Si porque hoy en día los padres saben más que uno entonces toca salirle a la delantera porque hoy por cualquier cosa lo quieren demandar a uno.
4 directores	Es muy poco sin embargo existen docentes que saben bastante por algunos problemas que han tenido.

Categoría: Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente	
Ítem: ¿Conoce usted el proceso formal de una denuncia tal como lo expresa la Ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
5 directores	Es parte del proceso como docente nos toca estar bien estudiados en el tema porque muchos docentes se nos acercan a preguntar.
2 directores	Si porque los miembros de la junta nos hacen llegar formularios y así es como uno conoce esos procedimientos.
3 directores	Es complicado porque tienen varios requisitos sin embargo cuando vienen los de la Juntas a dar charlas a las instituciones ahí aprovechamos a conocer los pasos.

Categoría: Derechos de los educadores	
Ítem: ¿Para usted la Ley de la Carrera Docente contribuye a lograr y desarrollar una educación de calidad?	
sujetos:	respuestas:
5 directores	Es parte del proceso como la alimentación y los recursos, pero como un todo no ya que nos sirve para tratar con cuidado al niño y a los demás.
2 directores	Si porque los docentes deben de utilizarla para elaborar los guiones de clases y así poder darle un trato justo a cada uno.
3 directores	Es complicado porque hoy en día se tienen aulas hasta con 40 alumnos y nadie dice nada sin embargo se trata de lograr una educación de calidad.

5.3 Tablas de recolección de datos de los informantes claves

Categoría: Diagnóstico sobre la Ley de la Carrera Docente	
Ítem: Cómo Junta de la Carrera Docente ¿Que se necesita para que el sector docente se motive a conocer la ley de la Carrera Docente?	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	<p>Más que todo el conocimiento de la Ley de la Carrera Docente debe ser personal pero en el aspecto estimulante quien tendría que jugar un rol más protagónico en este aspecto es el MINED, si hay problemas con el conocimiento de la ley habría que buscar la divulgación de la ley, por ejemplo sería importante que a los futuros docentes se les fuera insertando en su cátedra la legislación escolar y sería importante que el MINED no solo estarlos capacitando en la Lepina, en la escuela tiempo pleno, escuela inclusiva, el nuevo modelo educativo, sino que también por medio de sus asesores o de personas especialistas estar capacitando a los directores de las diferentes escuela y docentes es decir, tomar la difusión de la ley como algo propio, no dejarlo el libre albedrío, otra cosa que podría ser y eso es bien importante es de ver de qué manera se le entregan ejemplares de la recopilación de leyes en materia de educación. Sería importante que cada maestro(a) debería tenerla, aunque creo que en cada reunión fuera bueno, cada día hablar sobre un artículo de la ley inculcándoselas y no solamente la Ley de la Carrera Docente si no en el conocimiento de la constitución de la república que es la ley primaria y desde un tercer grado inculcar a los niños empezar una constitución explicada así con muñequitos y con metodologías pero también al docente esto pudiera ayudar en la organización gremial a divulgar y a motivar a la a la gente que conozca la ley si es que nadie más la va a conocer más los que pudieran salir afectados o protegidos.</p>

Categoría: Finalidad de la LCD	
Ítem: ¿Cree que la Ley de la Carrera Docente, ¿Protege o Sobreprotege a los maestros, en la imposición de sanciones, o garantiza un trato justo a los educadores del sector docente?	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	<p>En cuanto en la imposición de sanciones, si se le garantiza un trato justo a los educadores del sector docente, porque se les respeta el debido proceso, eso es la certeza jurídica, el principio de legalidad que habla la Constitución que se les tiene que tratar bajo los principios de igualdad es decir todos somos iguales ante la ley; tomando como base la ley de la Carrera Docente esta no protege o sobreprotege a los maestros, ya que si existe una denuncia sobre un profesor, se toman decisiones después de deliberar, siguiendo el procedimiento común para llegar a la certeza jurídica; si el profesor cometió la falta es castigado sobre lo que manda la ley, pero si no cometió los hechos, no se rompió su principio de inocencia y sigue siendo inocente ; claro aquí si el denunciante interpone la denuncia y castigan al denunciado manifiesta una alegría hacia la Junta de la Carrera Docente mientras el otro manifiesta un gran rechazo diciendo le creyeron la gran mentira que dio; pero si pasa lo contrario y el otro gana nos da las gracias por ser buena gente. Entonces lo que a nosotros nos corresponde es valorar como el árbitro de un partido, eso no quiere decir que somos falibles nos vamos a equivocar somos seres humanos, pero nosotros vamos a valorar las pruebas físicas para llegar a la verdad y al final dar nuestro veredicto, sin embargo hay algunas instituciones que están cometiendo faltas pero como no son denunciadas así se quedan, entonces no es culpa de la Junta de la Carrera Docente por no castigar si no de las personas que no se atreven a denunciar.</p>

Categoría: Campo de aplicación de LCD	
Ítem: Al aplicar sanciones contempladas en la L.C.D. ¿Qué efecto tiene en los educadores del sector docente? Familiares, sociales, económicos, políticos, jurídicos. Otros	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	<p>Puede tener un impacto en la salud, pero también en la familia ya que si estoy denunciado mi grado de estrés perjudique a los demás miembros y que los demás los embargue un momento de tristeza , melancolía este al aplicar las sanciones contempladas quiera o no el ámbito social no deja de verse perjudicado posiblemente con la convivencia, pero si hay una sanción que lleve aparejado lo que es el despido, que es la más fuerte que es la que más impactaría en el ámbito familiar porque esa familia queda sin su principal sustento verdad, en el ámbito social nosotros vivimos en base a relaciones interpersonales de los seres humanos es de limitarse en ciertos gastos, es decir el económico emparejado, en lo social y en el aspecto jurídico, hay un daño de mi calidad jurídica porque como persona ha sido afectado aunque haya tenido la razón he sido afectado con una sentencia que posiblemente me saco del ámbito educativo pero lo más grave que puede haber en el aspecto de la salud.</p>

Categoría: Organismos de la administración de la carrera docente	
Ítem: ¿Qué opina del procedimiento de selección de los funcionarios de las Juntas y Tribunal de la Carrera Docente como aplicadores de sanciones al magisterio nacional?	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	<p>Que si se respetan los procedimiento, sin embargo, existen cosas que se podría mejorar, aunque es un punto de vista que tal vez los</p>

	<p>que no son abogados van a dirimir; y aunque la ley no lo establezca así, por los procedimientos que se siguen los integrantes de la Junta de la Carrera Docente que la componen tres personas: el primero es el que viene de parte de los docentes, el segundo viene de la Corte Suprema de Justicia y el tercero del Ministerio de educación, además de maestro tiene que ser abogado, debería ser para mí maestro por la experiencia y abogado por los procedimientos.</p>
--	---

<p>Categoría: Uso de la Ley de la Carrera Docente en los educadores</p>	
<p>Ítem: ¿Qué importancia tiene la Ley de la Carrera Docente en la manifestación del comportamiento de los educadores en el Centro Escolar?</p>	
<p>sujetos:</p>	<p>respuestas:</p>
<p>Informantes claves</p>	<p>Incide porque hay una ley que le obliga a tener un determinado comportamiento, hay una ley que me rige y que me está diciendo de que yo puedo cometer faltas a la LCD y si ya están en un catálogo o régimen disciplinario ya tengo a qué atenerme y decir a no debo de tener cuidado, ya que hay un cuerpo normativo que me da derecho y deberes debo de tener cuidado y aunque no la conozca me han dicho que por ejemplo ostentar un llavero de un partido político ya es falta, debo tener un gran cuidado y también desobedecer a mis superiores, a mi director faltarles el respeto o viceversa, pero en el ámbito laboral no aprovecharse de ellos si no en el ámbito laboral la desobediencia siempre que trate en el desempeño laboral, y no otras labores. Incide porque como tengo un cuerpo normativo, me va guiando y me va diciendo esto y esto voy a hacer esto, no es decir es un faro, una luz para ir orientando mi conducta, se va a apegar a un régimen disciplinario cuando yo me aparto del régimen puede haber una sanción preventiva. Es</p>

	por demás que el docente no conozca la ley, aunque por lo menos que existe una ley y la simple lógica en nuestra convivencia, el sentido común nos dice que cosas no son buenas o son buenas.
--	---

Categoría: Prohibiciones de los educadores	
Ítem: Para usted ¿el espíritu jurídico que expresa la Ley de la Carrera Docente más de carácter preventivo y no coercitivo?	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	El espíritu que presta la Ley de la Carrera Docente y la mayoría de leyes llevan un espíritu coercitivo, eso sí se los voy a dejar claro porque lo que buscan es un espíritu coercitivo que significa eso, la coerción viene dado por la punibilidad aquel hecho que hay que castigar e imponer una sanción, eso es lo coercitivo; en el caso de la Ley de la Carrera en donde queda plasmado es en la clase de sanciones ahí viene de manifiesto, cuando hablamos de sanciones y prohibiciones, ahí viene la punibilidad ya por las faltas cometidas por los educadores se podrán imponer las siguientes sanciones : amonestación escrita, suspensión sin goce de sueldo y despido entonces toda ley tiene un carácter coercitivo que el objetivo en el aspecto de las faltas es buscar el valor de justicia claro que hay algo importante con el debido proceso toda persona no es culpable mientras no ha sido vencido en juicio.

Categoría: Impedimentos para el ejercicio de la docencia	
Ítem: ¿Cuál es la denuncia que se da con más frecuencia?	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	Categoricamente es la negligencia e puntualidad en el desempeño de sus labores, porque es como una sanción muy amplia, porque

	<p>en el aspecto jurídico la negligencia es la falta de pericia que podría tener una persona, de no hacer las cosas como le corresponde hacer; en cuanto a la LCD este elemento es como una normativa que engloba una gran cantidad de conducta o que por lo menos recopila una serie de cuestiones por ejemplo: cuando alguien no planifica entre las faltas no está, que el maestro que no planifica tiene una cierta amonestación, como cuidar zona aunque la normativa numero 5 si habla de ello pero como falta no existe, entonces como no cuido zona la toma como negligencia entonces es decir que toda conducta que no está regulada cae en la negligencia.</p>
--	--

<p>Categoría: Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores</p>	
<p>Ítem: ¿Qué incidencia tiene usted en el cumplimiento de la Ley de la Carrera Docente, en relación a los docentes bajo su responsabilidad?</p>	
<p>sujetos:</p>	<p>respuestas:</p>
<p>Informantes claves</p>	<p>Si necesita orientación que no sea específico de algún caso, o que tenga duda de la LCD lo atendemos con gusto y para que no tener cierta incidencia nosotros hacemos lo que la ley nos dicta y hacer cumplir lo que la ley nos establece los diferentes procesos y llegar a la legalidad y buscar el valor justicia, eso nos toca. Quizás desde mi perspectiva como juzgador diría no tengo docentes bajo mi responsabilidad por el cargo, pero si al docente que nos toca juzgar se respeta con el debido proceso y se les respeten sus garantías, sobre todo a ambas partes denunciado y denunciado es decir, buscar que nuestra sentencia sea apegado a derecho y no que vaya inclinado a una parte, en ese aspecto, yo creo por ahí iría lo que es la incidencia; la otra incidencia en el cumplimiento de la ley, cuando nosotros damos capacitaciones ahí ya es más</p>

	<p>general como docente y poder explicarle de la manera más minuciosa y decirles que somos docentes y que mientras estamos ejerciendo la docencia nosotros estamos expuesto a cometer una falta y que somos vulnerables, y es mentira, que nadie me diga alguien que nunca he cometido una falta, si como maestro estamos expuestos, nosotros hacemos un llamado siempre cuando llegamos a la institución a dar capacitaciones a todos los docentes al fiel cumplimiento de la ley, pero no solo de la Ley de la Carrera Docente, sino que, las leyes conexas todo el cuerpo normativo que tiene que ver la LCD, su reglamento, LGE, Ley de asuetos vacaciones y licencias las normativas número 5 del MINED, el paso a paso, la normativa de los consejos directivos escolares, las diferentes circulares y otra cantidad como la Ley LEPINA, entonces, en ese aspecto lo que se hace es decirles compañeros hay que hacer un esfuerzo por no vulnerar los derechos a los niños, hay que ver de qué manera nosotros ejercemos nuestra labor lo mejor posible; hay otra situación que yo hago énfasis y que tiene q ver en ese aspecto es que trabajemos en convivencia nosotros los maestros.</p>
--	--

<p>Categoría: Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente</p>	
<p>Ítem: ¿Qué hacen ustedes cuando la persona denunciante no conoce los procedimientos a seguir de una denuncia?</p>	
<p>sujetos:</p>	<p>respuestas:</p>
<p>Informantes claves</p>	<p>Quizás como junta no somos los que le damos las orientaciones, pero si llegan aquí y preguntan los paso la secretaria ella le da lo técnico de una denuncia, pero lo que no debe de hacer es asesorar orientar, pero lo demás sí. Es decir, como si usted es maestro me va a llenar aquí y allá y tenemos formatos para que solo vaya</p>

	<p>llenando y también hay una que la toman así escrita, es decir verbal y ella lo escribe y hay una que ya viene con apoderado y lo tiene que presentar entonces viene y lo presenta eso más tres copias y lo que tiene que probar, si es padre de familia tiene que probar que su hijo está estudiando ahí, ya sea con un recibo, un certificado, porque si no fuera así fuera contradictorio, entonces tiene que señalar bien a quien está denunciando y la dirección y todo eso, si no se le prevé para que al término de tres días subsane esa opción que tiene; todo esa explicación se les da la secretaria, y también se le explica el proceso si su falta es menos grave la van a llamar y al inicio usted hasta la audiencia conciliatoria puede venir s3lita y despu3s como es la denunciante no le ponemos abogado, pero si lo necesita ya en la audiencia de prueba porque es una cuesti3n t3cnica que debe tener acreditaci3n, y al denunciado si se lo pone, si 3l quiere, todo eso se le explica. Si se da una orientaci3n de los elementos b3sicos, pero no se le va a decir a una persona presente, tal prueba que con esa si la hace temblar. Pero si los secretarios y todo eso son abogados y saben bien los procedimientos.</p>
--	--

Categoría: Derechos de los educadores	
Ítem: ¿Considera que la puesta en práctica de la LCD, garantiza una educaci3n de calidad?	
sujetos:	respuestas:
Informantes claves	Este cuerpo normativo indudablemente va a contribuir a la calidad educativa, pero no quiere decir esto que con el hecho tengamos estos derechos autom3ticamente el ni3o va a aprender, por eso decía que si la vemos desde la pr3ctica educativa de que el docente tenga derechos , tambi3n deberes y que tenga un

cuerpo normativo donde le diga usted tiene que hacer esto, y esto funciona la calidad educativa porque me obliga a cumplir un horario de clases, me obliga a entregar lo mejor que yo tengo, me obliga a cuidar al niño como que si fuera el mío, me obliga también a protegerlo y también a no salirme de contexto en la forma disciplinaria. Con la Ley de la Carrera docente me obliga a tratar bien al padre, me obliga a cuidar bien los recursos que tiene la institución, me obliga a que cuando salimos a actividades extracurriculares yo lo tengo que proteger de cualquier cuestión. Entonces si logramos ese contexto, si garantiza una educación de calidad en el aspecto que yo insisto no es el único elemento determinate, porque hay que invertir del PIB inyectarle, más dinero al rubro de educación, ya que, si se habrán fijado existen esfuerzos en cuanto a las escuelas a mantener el vaso de leche, alimentos y los uniformes consideramos que esto contribuye a la calidad de educación en una forma unida.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo presentan el desarrollo y comprensión de forma específica, los resultados obtenidos en cada uno de los centros escolares focalizados (Centro Escolar “Tomas Medina, Centro Escolar “José Mariano Méndez”, Centro Escolar “María Consoladora del Carpinello”, Centro Escolar “Hogar Santa María Goretti”, Escuela Parvularia “María Elvira Sifontes”, Centro Escolar Colonia “San Luis”, Escuela Parvularia Colonia “El Palmar”, Centro Escolar INSA , Escuela Especial “Elisa Álvarez de Díaz”, Centro Escolar “Lotificación San Carlos”), mediante un análisis, integrando los datos de las categorías utilizadas en la investigación.

Tomando en cuenta cada una de las categorías que constituyen la investigación, es preciso e importante poder analizar cada una de las categorías partiendo de lo expresado por los participantes en el estudio con el propósito de presentar un análisis más objetivo de la problemática investigada.

Para llevar a cabo esta investigación fue necesario el empleo de diversas técnicas empleadas; a los informantes claves se les aplicó la entrevista en profundidad, los docentes mediante el cuestionario y los directores de los centros escolares por medio de una entrevista, técnicas que sirvieron en la investigación de corte etnográfica educativo y los cuales aportaron datos, criterios, opiniones, etc., que únicamente pudieron evidenciarse en contacto directo con los sujetos de estudio, para después elaborar la interpretación de los resultados. El equipo que investigó este objeto de estudio cuando se vaciaron los datos se expresó tal como lo dijeron los sujetos participantes en el estudio

6.1 Categoría: Diagnóstico sobre la Ley de la Carrera Docente

Docentes

- ✓ La Ley de la Carrera Docente es de mucho interés porque expresa sus derechos y deberes, además de las obligaciones y prohibiciones que como docente del sector público tienen y son necesarios conocerlos, ya que así saben que deben hacer y

cómo hacerlo al momento de enfrentar un problema, sin embargo, retomando algunas opiniones brindadas por los docentes estos mantienen la postura de que existen ciertas ocasiones que no se ponen en práctica, porque solo se manifiesta interés, pero no conocimiento a pesar de la importancia que tiene.

Directores

- ✓ Existen inmensidad de leyes para resguardar, obligar e indicar el camino para los docentes, pero la Ley de la Carrera Docente es la que rige a los docentes para tener un trato justo, es decir, regula las relaciones del Estado-docente, padres de familia-docentes y comunidad educativa-docentes, pero lo contradictorio es que, esas relaciones no se respetan porque se tiene al maestro de menos, tratándolo como al culpable de todos los problemas educativos.

Informantes claves

- ✓ El objetivo que presta la Ley de la Carrera Docente es buscar el valor justicia, es una normativa en una sociedad para mantener un equilibrio en el cual se necesita un régimen disciplinario coercitivo, en este caso es una ley especial para los docentes, es decir que siempre y cuando ellos cometen un delito o una falta ya se tiene un régimen especial que esta tutelada por la Ley de la Carrera Docente, Reglamento y sus leyes conexas de educación, que dicho sea de paso es una cantidad que son la LGE, la Ley de Asuetos y Licencias tenemos las Normativas del Ministerio de Educación las diferentes circulares, etc. y mientras no se agoten las vías de la Junta de la Carrera Docente y el Tribunal de la Carrera Docente no pueden pasar a lo penal, eso quiere decir que como docentes tenemos esa certeza jurídica con el principio de legalidad que hasta que no se haya vencido es juicio es inocente, entonces la Ley de la Carrera Docente garantiza estabilidad y protección al docente.

6.2 Categoría: Finalidad de la Ley de la Carrera Docente

Docentes

- ✓ La finalidad de la Ley de la Carrera Docente es garantizar y asegurar su estabilidad laboral como medio para lograr una educación de calidad, bajo esa tesitura los docentes mostraron preocupación, porque si garantiza una estabilidad laboral, pero

sienten que todos los artículos están politizados y no llenan los criterios propios de ellos y aunque hay instancias que hacen valerles el derecho a veces protegen más al padre de familia que al propio docente.

Directores

- ✓ Efectivamente, asegura una estabilidad laboral porque antes a los docentes era por contrato y el que mandaba la institución decidía si el próximo año siguiera un docente o no y aunque la Ley de la Carrera Docente fue una lucha muy extensa de los docentes hoy solo la utilizan para amonestarlo y tenerlo apaciguado.

Informantes claves

- ✓ Este cuerpo normativo indudablemente contribuye a una calidad educativa, ya que el docente no tiene que preocuparse por el trabajo, pero esto no quiere decir que con el hecho de que se tengan estos derechos automáticamente el niño va a aprender y aunque funciona en el ámbito de obligar a cumplir un horario de trabajo, obliga a entregar lo mejor que como docente se tiene, obliga a proteger al niño y a no salir del contexto en forma disciplinaria, obliga a tratar bien al padre, obliga a cuidar bien los recursos que tiene la institución, entonces contribuye mas no es un todo le faltan elementos como alimentación, vestuario, etc. todo esto unido si forma una educación de calidad.

6.3 Categoría: Campo de aplicación de LCD

Docentes

- ✓ La Ley de la Carrera docente se aplica a todos los educadores que desempeñen dicha labor como tal en los centros educativos público y privados, a los educadores pensionados, jubilados y a los técnicos educativos al servicio del Estado; sin embargo, los efectos que tiene esta ley cuando se les impone sanciones afectan en lo familiar, económico, social, jurídico y personales es decir es muy rigurosa en su articulado a quienes va dirigida y como educador se está muy expuesto a contraer una sanción.

Directores

- ✓ Es muy importante su aplicación ya que es un cuerpo normativo destinado a guiar y a decir lo que debemos hacer y lo que no, es decir obliga, a tener un determinado comportamiento tanto dentro como fuera de la institución, pero si no se aplicara se pasaría en constante conflicto.

Informantes claves

- ✓ En la aplicación de la ley se garantiza un trato justo a los educadores del sector docente, porque se respeta el debido proceso, es decir un docente tiene la certeza jurídica y el principio de igualdad que establece la Constitución de la Republica de El Salvador, sin embargo el que sale vencedor en el juicio sea el denunciante o denunciado se siente agradecido pero si sale vencido se siente menospreciado por la ley ello autoriza a concluir que no se debe valorar a la ley solo por un veredicto si no porque se cumpla según como está escrita.

6.4 Categoría: Organismos de la administración de la carrera docente

Docentes

- ✓ La carrera docente será administrada conjuntamente por los organismos siguientes: La unidad de recursos humanos del Ministerio de Educación, la Dirección del Centro Educativo, el Consejo Directivo Escolar, el Tribunal Calificador, las Juntas de la Carrera Docente y el Tribunal de la Carrera Docente. De ahí que los docentes al referirse a la Ley de la Carrera Docente solo manifiestan responsabilidad a la Junta de la Carrera Docente como la Administradora de la Ley de la Carrera Docente, en ese contexto siente que la Junta de la Carrera Docente van en contra del docente pidiendo muchas pruebas y protegiendo mucho a los demandados y no ejercen justicia.

Directores

- ✓ Aparte de la Junta de la carrera Docente se necesita más participación del Ministerio de Educación en el aspecto de prevención, tomando el compromiso de una divulgación de la ley de la carrera Docente dando charlas, y enseñando a lo que

estamos expuesto como docente y a cómo defenderse ya que toda responsabilidad se le ha dado a la Junta de la carrera Docente y el Ministerio de Educación no hace nada para que no se den los problemas en las instituciones educativas.

Informantes claves

- ✓ La principal encargada de la administración de la ley de la carrera Docente que es la Junta de la Carrera Docente se compone por tres sectores la persona que viene de los maestros, el que viene del Ministerio de Educación y el que viene de la corte Suprema de justicia sin embargo el procedimiento de la selección de los funcionarios de dicha Junta se puede mejorar colocando a una persona idónea la cual sería que fuera maestro por la experiencia y abogado por los procedimientos pero para hacer esto se tiene que hacer una reforma a los artículos porque en estos momentos no lo prohíbe es decir lo permite.

6.5 Categoría: Uso de la Ley de la Carrera Docente en los educadores.

Docentes

- ✓ La puesta en práctica de la Ley de la Carrera Docente es importante para la convivencia de los miembros de las comunidades educativas porque define normas para el ejercicio de la carrera docente, además de regular la actividad del ejercicio del magisterio siempre y cuando los procedimientos que se sigan son apegados a derecho.

Directores

- ✓ El uso de la Ley de la Carrera Docente es muy poco solo, se utiliza para resolver algún problema, aunque hay algunos docentes que conocen bien todos los procedimientos que exige la ley ya sea por algún problema propio o porque se interesan en actualizarse sin embargo cuando se necesita una orientación se lo pide a la Junta de la carrera Docente para una charla y nos ayuda de gran manera.

Informantes claves

- ✓ El problema del uso de la Ley de la Carrera Docente se da por el poco conocimiento que el docente tiene sin embargo fuera bueno proporcionarles al maestro ejemplares de dicha ley pero además hay otra situación importante en las escuelas en cada reunión, cada día hablar sobre un artículo de la ley inculcándoselas y no solamente la Ley de la Carrera Docente si no en el conocimiento de la Constitución de la República que es la ley primaria y desde un tercer grado inculcar a los niños empezar una Constitución explicada así con muñequitos y con metodologías, esto pudiera ayudar en la organización gremial a divulgar y a motivar a la a la gente que conozca la ley.

6.6 Categoría: Prohibiciones de los educadores

Docentes

- ✓ El conocimiento del régimen disciplinario contenido en la Ley de la Carrera Docente debe ser personal ya sirven como faro para indicar el camino que se debe hacer y que no se debe hacer, guiándolos por el camino correcto, sin embargo, los docentes muestran poco interés en conocerlos ya sea por entusiasmo o por falta de capacitación.

Directores

- ✓ Los docentes las utilizan para ser los guiones de clases y aunque los docentes muestran poco interés conocen que es lo bueno y lo malo que se debe hacer en los salones, los mismos instintos ayudan a decidir en una situación para no llegar a instancias mayores en un problema.

Informantes claves

- ✓ Categóricamente los docentes que son juzgados por la Junta de la Carrera Docente la falta que más cometen es la negligencia puesto que la negligencia e puntualidad

en el desempeño de sus labores es como una falta muy amplia porque en el aspecto jurídico la negligencia es la falta de pericia que podría tener una persona, de no hacer las cosas como le corresponde hacer.

6.7 Categoría: Impedimentos para el ejercicio de la docencia

Docentes

- ✓ La Ley de la Carrera Docente manifiesta que los impedimentos para ejercer la docencia serán los educadores a quienes de conformidad con la Ley se les inhabilite para el ejercicio de la docencia, los educadores que padezcan enfermedades infectos contagiosas, los educadores que no se encuentren en el pleno goce de sus facultades mentales y los educadores condenados por delitos, en consecuencia la mayoría de los docentes respondieron que nunca han sido sancionados sin embargo una minoría menciona que si fueren sancionados pero levemente y que fueron por las injusticias de la departamental de Educación.

Directores

- ✓ De acuerdo al tiempo que tienen de trabajar los docentes como directores del centro escolar en efecto conocen todos los impedimentos para el ejercicio de la docencia que la Ley de la Carrera Docente tiene en su articulado, así como también los derechos, obligaciones y prohibiciones que como docente se tiene, mediante que la utilizan para llamar la atención a cualquier docente que esté cometiendo una falta, sin embargo manifestaron que nunca han sancionado a un docente a pesar que la ley se los permite pero efectivamente han llamado la atención a más de alguno, pero si se cumpliera en su totalidad la Ley de la Carrera Docente todos los días se tuviera que amonestar a los docentes y nadie estaría ya trabajando.

Informantes claves

- ✓ Cuando se habla de impedimentos para la docencia debemos de hablar primero de las clases de sanciones en donde al momento llevamos 54 denuncias ya sea por diferente razón sin embargo en la Ley están las prohibiciones y por las faltas cometidas por los educadores se podrán imponer las siguientes sanciones :

amonestación escrita, suspensión sin goce de sueldo y despido, dado en el caso de la falta menos grave la persona solo sale sancionada es decir se le hace un llamado, por ejemplo al maestro para que no vaya incurrir en eso que planifique sus clases, que se las presente al director, pero no se da una sanción económica, el caso de faltas graves dice la ley que hay suspensión sin goce de sueldo de 3 a 30 días siempre esta Junta se ha inclinado que al docente siempre se le imponga la mínima si en el caso sale sancionado con una falta grave siempre se le ponga los tres días porque hay un impacto económico pero el hecho que se le ponga la sanción de 3 días eso no significa que ha sido sancionado claro que si aunque siempre se ve según como se dieron los hecho aunque si a cometido una falta se le amonesta.

6.8 Categoría: Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores

Docentes

- ✓ El estudio y conocimiento de la ley de la Carrera Docente tiene que ser personal; por lo tanto, los maestros afirmaron que no han leído la Ley y que en su formación académica tampoco la recibieron es decir que al revisar la malla curricular no se encuentra una materia relacionada a las leyes en materia de educación, sin embargo, lo que conocen, es gracias a los problemas que se han dado en la institución y a la orientación que la Junta de la Carrera Docente les ha proporcionado.

Directores

- ✓ Cuando se da un problema en la institución los más adecuado para orientarnos es la Junta de la Carrera Docente, ya que ellos son jueces en la ley, ellos si son expertos, así es como los docentes llegamos a tomar una decisión conforme a la orientación recibida ya que siempre y cuando les pedimos una charla, ellos con gusto nos atienden, porque en lo personal se necesita una orientación porque muchos docentes desconocen sino toda la ley parte de ella.

Informantes claves

- ✓ Conocer la normativa tiene que ser un esfuerzo individual de cada maestro no solamente de los estudiantes el área de ciencias jurídicas, porque hay que saber que

en la Republica de El Salvador hay una infinidad de leyes y no las conocemos todas, en cuanto al desconocimiento de los maestros yo creo que tiene mucho que ver con la socialización que tal vez los diferentes organismos no hayamos hecho, aunque esta Junta de la Carrera Docente siempre que una institución se nos pide se nos solicita nosotros vamos a dar la capacitación, esto sería el carácter preventivo y ha habido amplios debates son regañadas las que se han dado, como hay veces que nos miran a la Junta como los capataces, como dicen los verdugos de los maestros porque estamos en una posición donde vemos todos los casos y denuncias que los docentes reciben de Santa Ana que vienen, entonces el aspecto preventivo tendría en trabajar en las escuelas con diferentes prototipos y charlas y difusión de la LCD y las demás cuerpos normativos para que los docentes interiorice en la LCD.

6.9 Categoría: Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente

Docentes

- ✓ Las atribuciones de la Junta de la Carrera Docente es conocer en primera instancia las acciones, excepciones y recursos de las reclamaciones que se hicieren por las faltas o violación de derechos de los educadores, en ese aspecto los docentes manifestaron conocer el procedimiento a seguir en una denuncia ya que muchos temen y se informan por conocer estos procedimientos.

Directores

- ✓ El proceso formal de una denuncia tal como lo expresa la Ley de la Carrera Docente es de obligación que un docente las conozca, puesto que el director muchas veces se viene a orientar los docentes y padres de familia entonces por ello estamos informados y siempre pedimos apoyo de la Junta en ese aspecto cuando vienen a dar sus charlas que debe hacer un docente para imponer una demanda o que debe hacer cuando es demandado hasta nos dejan un formulario para que sepan cuáles son los requisitos.

Informantes claves

- ✓ Quizás como Junta no somos los que le damos las orientaciones, pero si llegan aquí y preguntan los pasos la secretaria le da lo técnico de una denuncia, pero lo que no debe hacerse es asesorar o orientar, pero lo demás sí. Por ejemplo, si un docente viene a poner una denuncia usted como maestro me va a llenar llenando aunque también hay una que la toman así escrita es decir verbal y ella lo escribe otra sería que viene con apoderado y lo tiene que presentar, presenta eso más tres copias, mas lo que tiene que probar. Si es padre de familia tiene que probar que su hijo está estudiando ahí ya sea con un recibo un certificado porque si no fuera así fuera contradictorio entonces tiene que señalar bien a quien está denunciando y la dirección y todo eso, si no se le prevé para que al término de tres días subsane esa opción que tiene y se le manifiesta que ella como padre de familia hasta la audiencia conciliatoria puede venir solo y después como es la denunciante no le ponemos abogado, pero si lo necesita ya en la audiencia de prueba porque es una cuestión técnica debe tener acreditación. Si se da una orientación de los elementos básicos, pero no se le va a decir a una persona presente tal prueba que con esa si la hace temblar. Pero si los secretarios y todo eso son abogados y saben bien los procedimientos.

6.10 Categoría: Derechos de los educadores

Docentes

- ✓ Los derechos expresados en la Ley de la Carrera Docente son muy pocos ya que se tienen más obligaciones y prohibiciones que derechos además al momento de un proceso sancionatorio hacen más caso al padre de familia que a uno como docente.

Directores

- ✓ Siempre estamos expuestos a una demanda por lo tanto se debe estar atento y pedir que se respeten nuestros derechos que como docente gozamos, aunque como directores nos damos cuenta que en las instituciones educativas no hay mucha convivencia, hay grupitos de maestros que están dispuestos a no llevarse bien entre

ellos por eso es necesario conocer los derechos ya que hay veces que entre los mismos docentes se atacan.

Informantes claves

- ✓ Uno de los derechos es garantizarle la defensa técnica, eso quiere decir que se va a garantizar un trato justo a los educadores y también tiene todo el derecho de contestar un espacio de la etapa procesal, sin embargo hay que ver de qué manera los docentes ejercemos nuestra labor lo mejor posible y una de las situaciones que se hace énfasis es trabajemos en convivencia nosotros los maestros ya que hay un problema que se ha detectado es que en las escuelas tenemos problemas de convivencia es decir entre compañeros maestros no se llevan con otros y algunas denuncias que se tienen es que algunos se han sacado la mano y que se han dicho cosas hasta irrespetarse entre compañero entonces para respetarse los derechos tiene que empezar en la casa es decir en la escuela como maestros.

CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de finalizar el proceso de investigación y analizar los resultados obtenidos se presenta las conclusiones y recomendaciones de carácter reflexivo, donde se encuentran plasmadas las respuestas obtenidas de los informantes clave junto con los docentes y directores

7.1 Conclusiones

- ✓ La Ley de la Carrera Docente es de mucho interés porque resguarda, obliga e indica el camino para los docentes, obteniendo la certeza jurídica, estabilidad y protección en algunos puntos para mantener un equilibrio, entre las relaciones estado-docente, padres de familia-docente y comunidad educativa-docente.
- ✓ El cuerpo normativo de la Ley de la Carrera Docente contribuye a una calidad educativa, en el aspecto de la estabilidad laboral del docente, sin embargo lo obliga a cumplir un horario de trabajo, a entregar lo mejor que tenga como docente, a proteger al niño y no salirme del contexto en el aspecto disciplinario, a tratar bien al padre de familia y a cuidar los recursos que tiene la institución educativa, por las siguientes razones contribuye a la calidad educativa pero no la complementa porque faltan elementos como vestuario, alimentación, etc.
- ✓ La imposición de sanciones manifestadas en la Ley de la Carrera Docente impacta al maestro en la parte familiar, en el ámbito social, en el aspecto jurídico, en el aspecto económico, pero el aspecto principal y el más grave es en la salud, ya que una sanción hacia el docente, trae complicaciones orgánicas y psíquicas.
- ✓ En la actualidad se considera que la Junta de la Carrera Docente es el principal organismo encargado de la Ley de la Carrera Docente, sin embargo, se necesita una mayor participación del Ministerio de Educación y de los gremios magisteriales para una divulgación mediante charlas y ver de qué manera entregar ejemplares de

leyes en materia de educación a los docentes gratuitamente pero además en las instituciones educativas se debería leer en cada reunión un artículo de dicha ley.

- ✓ La Junta de la Carrera Docente se compone por tres sectores: un integrante viene del sector docente mediante los gremios magisteriales debidamente autorizado, el otro integrante viene de la Corte Suprema de Justicia y el tercer integrante viene del Ministerio de educación, a juzgar por los procedimientos que deben llevarse a cabo en dicha Junta lo indicado sería que los integrantes fueran maestros por la experiencia y abogado por los procedimientos, sin embargo, la Ley de la Carrera de la Docente no lo obliga si no que permite con solo ser maestro lo cual conlleva a que existan grandes vacíos a la hora de implementar un procedimiento.
- ✓ El uso que los educadores le dan a la ley es muy poco ya que solo se utiliza para resolver algún problema, pero no en la cotidianidad de la práctica educativa, sin embargo, en las instituciones el problema que más afecta a los docentes es la convivencia es decir entre compañeros maestros se irrespetan sus derechos y han llegado hasta interponerse denuncias.
- ✓ La falta que más cometen los docentes es la negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores dado que es una falta muy amplia porque en el aspecto jurídico significa la falta de pericia que podría tener una persona es decir de no hacer las cosas que como docente le corresponde hacer, en ese aspecto falta una mayor puntualidad de la falta que se comete, por lo tanto, es una de las reformas que se debe hacer al articulado de la Ley de la Carrera Docente.
- ✓ El conocimiento de la Ley de la carrera Docente tiene que ser un esfuerzo individual y no solamente de los estudiantes en el área de ciencias jurídicas, ya que es como un faro o una luz que va orientando la conducta apegada a un régimen disciplinario, además un docente debe ser una persona culta, es decir una persona que constantemente está estudiando las normas jurídicas que le regulan; eso supone conocer analizar e interpretar la ley que los rige.

- ✓ La Ley de la carrera Docente no solo necesita una reforma si no que fuera bueno una Ley más integra donde al momento de una reforma participen los diferentes organismos que tienen que ver con el que hacer educativo, el cual sería importante que anexaran un apartado donde se hable acerca de lo que es la prueba, el aspecto de los peritos, como se fundamentan las sentencias porque no existe en si el procedimiento lo que se hace es que se va al Código Procesal Civil.
- ✓ Un apartado que tendría que existir en la Ley de la Carrera Docente es el del aspecto preventivo; es decir, tener un organismo multidisciplinario en el que estuviera constituido por un psicólogo, psiquiatra, sociólogo o personas especialistas.
- ✓ La Ley de la Carrera Docente debería contemplar una evaluación de la conducta en los docentes, es decir como un perito del docente que entra al aglomerado del maestro para observar si está apto psiquiátricamente, si no es un futuro violador, si pudiera estar mal de salud, etc. todos estos y muchos más elementos importantes para la prevención.
- ✓ El cuerpo normativo de la Ley de la Carrera Docente tiene 20 años de su última reforma, por lo que se puede concluir que existen nuevos cometimientos de faltas que no están contempladas en la ley como por ejemplo en el caso del director que no lleva los curriculum de la persona que llega a dejar sus documentos para participar en el proceso de selección de plazas, ya que el tipo de conducta mencionada en el art. 56 literal 21 no encaja en el tipo de falta.
- ✓ Al analizar las mallas curriculares de los diferentes planes de estudio de la formación docente no se encuentra plasmada una asignatura que trata sobre legislación educativa y escolar a excepción de Licenciatura en Ciencias de la Educación en la Especialidad de primero y segundo ciclo de Educación Básica.

Esto a la luz del equipo investigador es una falencia que presentan los planes de estudio, y que se ven reflejadas en lo que manifiestan los sujetos participantes en el estudio.

7.2 Recomendaciones

7.2.1 Ministerio de Educación

- ✓ Gestionar en conjunto con asociaciones gremiales del magisterio y universidades, una reforma a la ley de la Carrera Docente, para logra una ley más integra y anexar las faltas que todavía no están contempladas.
- ✓ Programar actividades que ayuden a la divulgación de la Ley de la Carrera Docente, es decir agarrar la difusión como algo propio colocando personas especialistas para estar capacitando a los directores y docentes de los diferentes centros escolares.
- ✓ Implementar contenidos en el currículo oficial que estén enfocados en la legislación escolar y no dejar a criterio personal del profesorado

7.2.2 Instituciones de Educación Superior formadores para el ejercicio de la docencia

- ✓ Replantearse la idea de implementar la cátedra de legislación escolar en las mayas curriculares de los profesorados, debido a que las licenciaturas si cuentan con dicha cátedra y no así los profesorados, ya que efectivamente su conocimiento y aplicación de las leyes educativas son necesarias para ambas carreras universitarias.
- ✓ Implementar cursos de Legislación Educativa de obligatoriedad en las carreras de profesorados y licenciaturas universidades.
- ✓ Insertar a un docente idóneo que sea licenciado por la experiencia y abogado por los procedimientos en la materia de legislación escolar en las licenciaturas en ciencias de la educación.

7.2.3 Gremios magisteriales

- ✓ Realizar una entrega masiva de ejemplares de recopilación de leyes en materia de educación a todos los docentes ya que es uno de los libros que todo docente debería de tener.
- ✓ Acercarse más al docente y demostrar confianza para escuchar sus peticiones porque no se sienten protegidos por los diferentes gremios.
- ✓ Gestionar junto con el Ministerio de Educación para que desde un tercer grado inculcar al niño las diferentes leyes por medio de un librito con metodologías es decir así como con muñequitos.

7.2.4 Directores/as

- ✓ Promover en cada reunión el dominio de la Ley de la Carrera Docente, hablando sobre un artículo y la necesidad en la práctica educativa.
- ✓ Fomentar actividades que permitan establecer buenas relaciones entre el profesorado, alumnado y la comunidad educativa en general.
- ✓ Realizar con mayor frecuencia actividades culturales, deportivas, espirituales, entre otras, con el propósito de fomentar el desarrollo del valor la convivencia, donde toda la comunidad educativa participe.

7.2.5 Docentes

- ✓ Asumir un compromiso personal en el conocimiento de la Ley de la carrera Docente, esto ayudaría a conocer los derechos, obligaciones, prohibiciones que como docente tiene.
- ✓ Debe mostrar conductas positivas a través de puesta en práctica de la Ley de la Carrera Docente, es decir, debe predicar con el ejemplo.

- ✓ Asistir a las capacitaciones de la Ley de la Carrera Docente impartidas por las diferentes instituciones que brindan apoyo al docente.
- ✓ Estar actualizado a las diferentes reformas de la Ley de la Carrera Docente y de los beneficios, derechos, obligaciones, para estar preparado ante alguna denuncia o demanda.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la Ley de la Carrera Docente porque es la herramienta idónea para solventar un problema tanto dentro como fuera de la institución.

7.2.6 Asesores de los diferentes Sistema Integrados

- ✓ Debe tomar un papel más activo en la formación integral de los docentes a sus cargos, ya que son los precursores de inculcar derechos y deberes y éstos puedan desenvolverse de mejor calidad humana dentro de la sociedad.
- ✓ Priorizar la enseñanza de respeto entre maestros, debido a que es aquí donde se da la mayor cantidad de denuncias.
- ✓ Practicar el valor de convivencia en las instituciones educativas mediante dinámicas, trabajos, ya que es un deber de los docentes, porque son el ejemplo a seguir de las personas.

Referencias

- Aguilar, 1995. *Reforma educativa en marcha en el salvador documento 1*. San salvador: MINED.
- Aguilar, g. & Lindo, H., 1994. *Un vistazo al pasado de la Educación en El Salvador. "El sistema escolar de El Salvador en el siglo XIX"..* San Salvador.: FEPADE.
- Albornoz, 1984. *La familia y la Educacion del venezolano*. Caracas: Editorial Caracas.
- Altuve, S. & Rivas, A., 1998. *Metodología de la Investigación: Módulo instruccional III..* Caracas: s.n.
- Álvarez, M., 2005. *El Equipo Directivo. Recursos Técnicos de Gestión*. Caracas: Laboratorio Educativo.
- Alvear Galindo, V., 2002. *INTRODUCCION*. [En línea]
Available at: http://www.diss.fu-berlin.de/diss/servlets/MCRFileNodeServlet/FUDISS_derivate_00000000560/05_kap3.pdf?hosts=
[Último acceso: 19 Marzo 2015].
- Anaya, M., 1972. *La segunda gran batalla de ANDES*. San Salvador: Universitaria.
- Anon., 1939. *Constitución de la República de El Salvador*. San salvador: s.n.
[Último acceso: 26 septiembre 2015].
- Arévalo, A. P. G., 2002. *Educacion para la paz en el sistema educativo de el salvador*. s.l.:s.n.
- Argueta, L., 1948. *Guia para el estudio de la moral, urbanidad y civica*. San Salvador: Ministerio de Educacion.
- Avanzinni, G., 1984. *La pedagogía desde el siglo XVII hasta nuestros día*. Paris: Fondo de Cultura Económica.
- Aviles, G. A., 1995. *Ferorma educativa en marcha en el salvador, documento I, un vistazo al pasado de la educacion en el salvador*. San Salvador: URGENTES, S.A DE C.V.
- Ayala, N. X., 2003. *Estudio comparativo de los enfoques metodologicos en la asignatura de educacion moral y civica de II Ciclo de Educacion Basica*, San Salvador: s.n.
- Buxarrais, R., 1997. *La formacion del profesorado en educaci3n en valores..* Bilbao: DESCLÉE DE BROUWER, S.A.
- Charles, M., 1990. *Educacion para la recepcion*. Mexico: Trillas.
- Comisi3n Episcopal de Educacion y Cultura, 2004. *Diplomado en valores morales*. Santa Ana: Universidad Cat3lica de Occidente.

Comisión episcopal de educación y Cultura, 2007. *Diplomado en valores morales 11*, Santa Ana: UNICAES.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1841). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1864). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1871). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1886). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1939). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1950). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1962). San Salvador.

Constitución de la Republica de El Salvador. (1983). San Salvador.

Constitución federal de Centro América.

Culltura, C. e. d. e. y., 2007. *Diplomado en valores morales 11*. Santa Ana: UNICAES.

Cultura, C. E. d. E. y., 2004. *Diplomado en valores morales*. Santa Ana: Universidad Catolica de Occidente.

educación, M. d., 1999. *fundamentos curriculares de la Educación Nacional*. San Salvador: Algier's Impresores, S.A. de C.V.

Escamilla, M. L., 1981. *Reformas educativas: historia contemporanea de la educacion formal de El salvador*. San Salvador: DIRECCION DE PUBLICACIONES.

Fanfani, a. T., s.f. *oie*. [En línea]

Available at:

http://www.oei.es/docentes/articulos/algunas_dimensiones_profesionalizacion_docentes_representaciones_temas_agenda_politica_tenti.pdf

[Último acceso: 10 Marzo 2016].

Ferreres, V., 1997. *El desarrollo profesional del docente. Evaluación de los planes provinciales de formación..* Barcelona: Oikos-Tau.

Foulquié, P., 1976. *Diccionario de Pedagogía*. Barcelona, España: oikos-tau, s. a..

Garza, T. & Patiño, G., 2000. Educacion en valores. En: *Educacion en valores*. Mexico D.F: Trillas, S.A de C.V.

Goetz, J. P. & LeCompte, M. D., 1988. *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. s.l.:Morata.

Grijalva, R. L., 2015. *Manual para la elaboración de un proyecto de investigación*. San Salvador: EDIPRO.

Hernandez, R., Fernandez, C. & Baptista, P., 1998. *Investigacion Educativa*. Buenos aires: El Ateneo.

Hurtado, V. M. N., 2012. *La investigacion social: su metodologia*. s.l.:CICH.

Joao, O. P., 2000. *OEI*. [En línea]
Available at: www.oei.es/valores2/boletin3.htm
[Último acceso: 5 mayo 2015].

Joao, O. P., s.f. *La definicion politica de valores en la reforma educativa*. [En línea]
Available at: www.oei.es/valores2/boletin3.htm

Kemmis, S., 1998. *Currículum: más allá de la teoría de la enseñanza*. Barcelona: Morata.

Lafourcade, P. D., 1969. *Evaluación de los aprendizajes*. Buenos Aires: Kapelusz.

Larios, A. J., 1998. *Universidad Francisco Gavidia*. [En línea]
Available at: <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Julio98/ARMANDO.html>
[Último acceso: 5 Mayo 2015].

Legislativo, O., 1993. *Constitución de la republica de El Salvador*. San Salvador: s.n.

Lemus, L. A., 1969. *Pedagogia, Temas Fundamentales*. Buenos Aires: Kapelusz.

Linares, C. A. P., 2013. *el rol del docente en el control de las nip's para la efectividad de los aprendizajes en los alumnos de primero y segundo ciclo de educacion basica en el centro escolar catolico madre del salvador y complejo educativo catolico juan xxiii*, s.l.: s.n.

Martinez, M., 2004. *Que significa educar en valores?*, Madrid: s.n.

Martinez, N., 2011. Impacto de las practica docente en el alumno del profesorado en ingles. *Don Bosco*, p. 8.

MINED, 1995. *Reforma educativa en marcha, un vistazo al pasado de la educacion en el salvador Documento I*. San Salvador: Impresos urgentes, S.A De C.V.

MINED, S.F. *Programa de Estudio de Educacion Moral y Civica de Segundo Ciclo..* San Salvador: MINED.

Ministerio de Educacion, 1996. *Politica nacional del desarrollo profesional docente*. San Salvador: MINED.

Ministerio de Educación, 1999. *Fundamentos Curriculares de la Educación Nacional*. San Salvador: Algier's Impresores, S.A. de C.V.

Ministerio de Educación, 2002. *Guía de la Asignatura Educación Moral y Cívica*. San Salvador: s.n.

Ministerio de Educación, M., 2009. *Historia de El Salvador tomo 1 y 2*. San Salvador: MINED.

Ministerio de Educación, s.f. *Programa de estudio de educación Moral y Cívica de segundo ciclo*. San salvador: MINED.

Neira, J. A. V., 2011. [En línea]

Available at: <http://jorgearmandovargasneira-arc.blogspot.com/2011/07/2-trimestre-tarea-1-bitacora-y-minuta.html>

[Último acceso: 24 julio 2015].

Nelly, A. & Juarez, A., 2003. *Estudio comparativo de los enfoques metodológicos en la asignatura de educación moral y cívica de II ciclo de educación básica*, San salvador: s.n.

Orantes, R., 2013. *Leyes en materia de educación*. San Salvador: Jurídica Salvadoreña.

Órgano Legislativo, 1993. *Constitución de la República de El Salvador*. San Salvador: s.n.

Orozco, E. C. M., 1991. *Evaluación del primer curso de capacitación de Maestros de la zona Nor-Occidente de El Salvador, sobre la Enseñanza de Valores Morales y Cívicos, por la Universidad Católica de Occidente*, Santa Ana: Universidad Católica de Occidente.

Ortez, E. Z., 2001. *Así se investiga*. San Salvador: Clasicos Roxsil.

Palacios, 2002. *Ejes Transversales en el currículo de la formación inicial de docentes*. San José: IMPRESORA OBANDO, S.A.

Palacios, 2009. *Ejes transversales en el Currículo de la Formación Inicial de Docentes*. San Jose: EDITORAMA,S.A.

Patiño, G. y., 2000. Educación en valores. En: *Educación en valores*. Mexico D.F: Trillas, S.A de C.v, p. 12.

Pérez, E. B., 2007. *EDUCAR EN VALORES: Tarea y reto de la sociedad*. Ciudad de La Habana: Editorial pueblo y educación.

Picardo, O. & Pacheco, B., 2012. LA FORMACION DE DOCENTES EN EL SALVADOR: RETOS, PROBLEMAS, POSIBILIDADES.. *REALIDAD Y REFLEXION*.

Pino, J. A. C., 2009. "VALORES: FAMILIA Y ESCUELA". s.l.:s.n.

Primera Constitución del Estado Salvadoreño.

Ramírez, A., 1997. *Diagnostico de la enseñanza sistemática de valores morales y cívicos de primero a sexto grado de educación básica de las escuelas públicas matutinas de la ciudad de Santa Ana*. SANTA ANA: UNICO.

- Ramírez, M. J. M., 1995. *Los temas transversales*. Buenos Aires: Magisterio Río de la Plata.
- Ramos, 2000. *Programa para educar en valores*. s.l.:Editorial Paulinas.
- Rojas Soriano, R., 1989. *Guía para realizar Investigaciones Sociales*. México: PLAZA Y VALDÉZ.
- Rugarcia, S. B., 1999. *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Paraninfo.
- Scribano, A. & Zacarias, E., 2007. *Introducción a la investigación cualitativa*. San Salvador: General Gerardo Barrios .
- Serrano, P. (1994). *Investigación Cualitativa: retos e interrogantes, Volumen 1 (Segunda ed.)*.
Madrid: La Muralla, S.A.
- Tejada, J., 1998. *Instrumentos de evaluación*. España : s.n.
- Toledo, M. E., 1990. *Alfabetizar bajo la guerra: la educación popular en EL Salvador*. San Salvador: Aguirre y Beltran.
- Toledo, R. C. C., 2003. *La pertinencia del currículo en la práctica educativa.*, Santa Ana: s.n.
- Tovar, R. L., 2001. *Cómo enseñar y transmitir los valores*. Mexico: Editorial Trillas, S.A. de C.V..
- Treviño, J. G. G. & Gonzales, S. M. P., 2004. *Educación en valores*. México D.F.: Editorial Trillas, S.A de C.V..
- Universitario, C. d. C. S., 1986. *Marco teórico de referencia*. San Salvador : Universidad de El Salvador.
- UNIVO, s.f. www.univo.edu.sv. [En línea].
- Yuni, J. A. & Urbano, C. A., s.f. *Investigación etnográfica e investigación-acción*. s.l.:s.n.
- Yuni, J. & Urbano, C., 1999. *Mapas y herramientas para conocer la escuela*. Córdoba-República Argentina: Brujas.

ANEXOS

Anexo 1: entrevista dirigida a directores.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFÍA Y LETRAS
SECCIÓN DE EDUCACIÓN



Tema: diagnostico sobre el uso y el conocimiento que los educadores le dan a la ley de la carrera docente, en los centros escolares del sistema integrado número doce del municipio de Santa Ana.

Entrevista dirigida a los directores de los Centros Escolares del Sistema Integrado número doce.

OBJETIVO: Recolectar información, mediante la entrevista sobre el conocimiento y aplicación que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente del Sistema Integrado número doce de la ciudad de Santa Ana.

Saludo: Reciba un caluroso saludo por parte del grupo de investigación, agradeciéndole su valioso tiempo y colaboración a la presente entrevista.

Indicaciones: Responder de manera objetiva las siguientes interrogantes de acuerdo a su criterio, para contribuir a la validez de la investigación.

Datos Generales:

Entrevistado: _____

Entrevistador: _____

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Sexo: Masculino____ Femenino____

PREGUNTAS.

1) ¿Conoce usted la Ley que regula las relaciones del Estado con los educadores?

Explique:

2) ¿Qué papel desempeña la Ley de la Carrera Docente en relación al magisterio nacional? Explique: _____

- 3) ¿Considera necesario el conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en el sector docente? Explique:_____
- _____
- 4) Según su experiencia, ¿La Ley de la carrera docente asegura su estabilidad laboral? Explique:_____
- _____
- 5) ¿Qué importancia tiene la Ley de la Carrera Docente en el comportamiento de los educadores en el Centro Escolar? Explique:_____
- _____
- 6) ¿Manifiesta el sector docente interés en conocer y hacer uso de la Ley de la Carrera Docente? Explique:_____
- _____
- 7) ¿Les da a conocer el Ministerio de Educación el contenido de la Ley de la Carrera Docente? Explique:_____
- _____
- 8) ¿Ha tenido alguna experiencia en la imposición de sanciones por parte de la Junta de la Carrera Docente? Explique:_____
- _____
- 9) ¿Considera usted que el Ministerio de Educación debería de imponer como requisitos en los planes de estudio del profesorado la Legislación Educativa para conocer el contenido de la Ley de la Carrera Docente? Explique:_____
- _____
- 10) ¿Conoce usted el proceso formal de una denuncia tal como lo expresa la Ley de la Carrera Docente? Explique:_____
- _____
- 11) ¿Conoce los derechos, obligaciones y prohibiciones que están establecidas en la Ley de la Carrera Docente? Comentenlos:_____
- _____
- _____

12) ¿Existe un interés por parte del sector docente por conocer la Ley de la Carrera Docente?

13) ¿Para usted la Ley de la Carrera Docente contribuye a lograr y desarrollar una educación de calidad?

14) ¿De acuerdo al tiempo que usted tiene de trabajar como docente ha tenido la necesidad de hacer uso de la Ley de la Carrera Docente?

Explique: _____

15) ¿Considera que la Ley de la Carrera Docente necesita alguna reforma en su articulado?

Explique: _____

Anexo 2: entrevista dirigida a la Junta de la Carrera Docente.

Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Sociales, Filosofía y Letras



Guía de entrevista en profundidad dirigida miembros de la Junta de la Carrera Docente.

Introducción: Reciba un cordial saludo de parte de los estudiantes de Licenciatura en Ciencias de la Educación en la especialidad de Primero y segundo Ciclo de Educación básica. El motivo de la presente es para dirigirle una entrevista en profundidad, caracterizada por la experiencia en la aplicación de la Ley de la Carrera Docente.

Objetivo. Recolectar información sustentada en los presupuestos teóricos sobre el conocimiento y aplicación que los educadores y directores le da a la Ley de la Carrera Docente del Sistema Integrado número doce de la ciudad de Santa Ana.

Agradecimientos: De antemano agradecemos por su colaboración y tiempo brindado.

Indicación General:

La entrevista sobre el conocimiento y aplicación que los docentes le dan a la Ley de la Carrera Docente. Cada una de las preguntas explora tales categorías, a fin de generar una aproximación al objeto de estudio que se pretende comprender. Por favor responda en forma objetiva, ya que de esto depende la validez de los resultados de esta investigación.

Datos Generales:

Nombre del entrevistado: _____

Cargo que desempeña: _____

Nombre de la Institución: _____

Tiempo de trabajar en la Institución: _____

Fecha: _____

Hora de Inicio: _____ Hora de Finalización: _____

Nombre del entrevistador: _____

Entrevista

- 1) ¿Considera que la puesta en práctica de la LCD, garantiza una educación de calidad? Explique.

- 2) Para usted ¿el espíritu jurídico que expresa la Ley de la Carrera Docente mas de carácter preventivo y no coercitivo? Explique.
- 3) ¿Cree que la Ley de la Carrera Docente, Protege o Sobreprotege a los maestros, en la imposición de sanciones, o garantizada un trato justo a los educadores del sector docente? Explique.
- 4) ¿Qué incidencia tiene usted en el cumplimiento de la Ley de la Carrera Docente, en relación a los docentes bajo su responsabilidad? Explique.
- 5) Cómo Junta de la Carrera Docente ¿Que se necesita para que el sector docente se motiven a conocer la ley de la Carrera Docente? Explique
- 6) ¿Qué opina del procedimiento de selección de los funcionarios de las Juntas y Tribunal de la Carrera Docente como aplicadores de sanciones al magisterio nacional?
- 7) ¿Considera que los funcionarios de las Juntas y del tribunal de la Carrera Docente, son imparciales en la imposición de sanciones a los educadores del Estado Salvadoreño?
- 8) Al aplicar sanciones contempladas en la L.C.D. ¿Qué efecto tiene en los educadores del sector docente? Familiares, sociales, económicos, políticos, jurídicos. Otros(explique)

- 9) ¿Cuál es el número aproximadamente de demandas que hacen por ejemplo en este año? (explique)
- 10) ¿Cuál es la denuncia que se da con más frecuencia? Coméntenos.
- 11) ¿Considera que la Ley de la Carrera Docente necesita alguna reforma en su articulado? Cuáles.
- 12) ¿La Ley de la Carrera Docente contribuye a lograr o desarrollar una educación de calidad?
- 13) ¿Qué hacen ustedes cuando la persona denunciante no conoce los procedimientos a seguir de una denuncia?
- 14) ¿Qué importancia tiene la Ley de la Carrera Docente en la manifestación del comportamiento de los educadores en el Centro Escolar?
- 15) ¿Pertenece usted a algún gremio magisterial que existe en el sector educativo?
- 16) ¿Considera usted que el Ministerio de Educación debería de imponer como requisitos en los planes de estudio del profesorado la Legislación Educativa para conocer el contenido de la Ley de la Carrera Docente y las leyes referidas a Educación?

Anexo 3: cuestionario dirigido a los docentes.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFÍA Y LETRAS
SECCIÓN DE EDUCACIÓN



Cuestionario sobre el diagnostico del conocimiento y el uso que los educadores le dan a la ley de la carrera docente.

Cuestionario dirigido a los docentes de los Centros Escolares del Sistema Integrado número doce.

OBJETIVO: Recoger información sobre el conocimiento y aplicación que los educadores le dan a la Ley de la Carrera Docente del Sistema Integrado número doce de la ciudad de Santa Ana.

Indicaciones: Responder de manera objetiva las siguientes interrogantes de acuerdo a su criterio marcando con una "X" y explicando su respuesta, para contribuir a la validez de la investigación.

Preguntas.

1) ¿Conoce los derechos, obligación y prohibiciones, expresados en la Ley de la Carrera Docente, que como docente del sector público usted tiene?

Si__ No__ Porque:

2) ¿Conoce el régimen disciplinario contenido en la en Ley de la Carrera Docente?

Poco__ Muy poco__ Nada__ Porque:

3) ¿Se siente protegido por la Ley de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

4) ¿Se siente protegido por la Junta de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

5) ¿Conoce el procedimiento a seguir al momento de interponer una denuncia o conocer y resolver sus faltas?

Si__ No__ Porque:

6) ¿Conoce sus derechos expresados en la Ley de la Carrera Docente cuando se aplica el procedimiento sancionatorio?

Si__ No__ Porque:

7) ¿Considera que la puesta en práctica de la Ley de la Carrera Docente es importante para la convivencia de los miembros de las comunidades educativas?

Si__ No__ Porque:

8) ¿Qué efectos tiene la puesta en práctica de la LCD en la imposición de sanciones a los educadores del Estado?

Familiares_____ Políticos_____ Personales_____

Sociales _____ Jurídicos_____

Económicos_____ Otros (Explique) _____

9) ¿Conoce los requisitos para ser miembro de la Junta de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

10) Conoce los requisitos para ser miembro del Tribunal de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

11) ¿Pertenece usted a algún gremio magisterial que existe en el sector educativo?

Si__ No__ Porque:

12) Si usted pertenece a algún gremio magisterial ¿se siente protegido cuando le aplican el régimen disciplinario establecido en la Ley de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

13) ¿Ha pasado usted por un proceso sancionatorio contenido en la Ley de la Carrera docente?

Si__ No__ Porque:

14) ¿Sabe usted si al aplicarle un proceso sancionatorio quien debe hacer su defensa?

Si__ No__ Porque:

15) ¿Ha hecho uso usted de la Ley de la Carrera Docente como docente de la comunidad educativa en alguna oportunidad?

Si__ No__ Porque:

16) ¿Ha Recibido por parte del Ministerio de Educación un curso o una exposición de la Ley de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

17) ¿Recibió usted en su formación educativa la asignatura de Legislación educativa o alguna otra materia referida a las Leyes de Educación?

Si__ No__ Porque:

18) ¿Conoce usted en su totalidad la Ley de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

19) ¿Considera importante conocer el contenido de la Ley de la Carrera Docente?

Si__ No__ Porque:

20) ¿Según su experiencia, ¿La Ley de la carrera docente asegura su estabilidad laboral?

Si__ No__ Porque:

Anexo 3: tabla de categorías, indicadores, preguntas.

Categorías de interpretación	Indicadores	Preguntas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnostico sobre la Ley de la Carrera Docente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Regular las relaciones del Estado con los educadores ✓ Regular las relaciones de la Comunidad educativa con los educadores. ✓ Relaciones con las instituciones autónomas. ✓ Relación con las instituciones municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Conoce usted la Ley que regula las relaciones del Estado con los educadores? ✓ ¿Qué papel desempeña la Ley de la Carrera Docente en relación al magisterio nacional? ✓ ¿Conoce el procedimiento a seguir al momento de interponer una denuncia o conocer y resolver sus faltas? ✓ ¿Conoce sus derechos expresados en la Ley de la Carrera Docente cuando se aplica el procedimiento sancionatorio? ✓ ¿Ha pasado usted por un proceso sancionatorio contenido en la Ley de la Carrera docente?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Finalidad de la LCD. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asegurar la estabilidad laboral a los educadores. ✓ Garantizar la educación de calidad 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Según su experiencia, ¿La Ley de la carrera docente asegura su estabilidad laboral? ✓ ¿Considera necesario el conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en el sector docente? ✓ ¿Para usted la Ley de la Carrera Docente contribuye a lograr y desarrollar una educación de calidad? ✓ ¿Se siente protegido por la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Se siente protegido por la Junta de la Carrera Docente?
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para usted ¿el espíritu jurídico que expresa la Ley de la Carrera Docente es más de carácter preventivo y no

<p>✓ Campo de aplicación de LCD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los que desempeñan cargos docentes en instituciones educativas público y privado. ✓ Los que posean cargos de Técnicos educativos del estado. ✓ Educadores pensionados y jubilados. 	<p>coercitivo?</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Pertenece usted a algún gremio magisterial que existe en el sector educativo? ✓ Si usted pertenece a algún gremio magisterial ¿se siente protegido cuando le aplican el régimen disciplinario establecido en la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Recibió usted en su formación educativa la asignatura de Legislación educativa o alguna otra materia referida a las Leyes de Educación? ✓ ¿Considera usted que el Ministerio de Educación debería de imponer como requisitos en los planes de estudio del profesorado la Legislación Educativa para conocer el contenido de la Ley de la Carrera Docente y las leyes referidas a Educación?
<p>✓ Organismos de la administración de la carrera docente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de sanciones de la Dirección del Centro Educativo. ✓ Registro de denuncias de la Junta de la Carrera Docente. ✓ Registro de recursos desarrollados por el Tribunal de la Carrera Docente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera que la Ley de la Carrera Docente necesita alguna reforma en su articulado? ✓ ¿Qué opina del procedimiento de selección de los funcionarios de las Juntas y Tribunal de la Carrera Docente como aplicadores de sanciones al magisterio nacional? ✓ ¿Considera que los funcionarios de las Juntas y del tribunal de la Carrera Docente, son imparciales en la imposición de sanciones a los educadores del Estado Salvadoreño? ✓ ¿Conoce los requisitos para ser miembro de la Junta de la Carrera Docente? ✓ ¿Conoce los requisitos para ser miembro del Tribunal de la Carrera Docente?

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso de la Ley de la Carrera Docente en los educadores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conoce prohibiciones a los educadores. ✓ Clasificación de las faltas del educador. ✓ Tipos de sanciones que impone la L.C.D. ✓ Integración y requisitos para la integración del tribunal de la carrera docente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué importancia tiene la Ley de la Carrera Docente en el comportamiento de los educadores en el Centro Escolar? ✓ ¿Manifiesta el sector docente interés en conocer y hacer uso de la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Les da a conocer el Ministerio de Educación el contenido de la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Ha Recibido por parte del Ministerio de Educación un curso o una exposición de la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿De acuerdo al tiempo que usted tiene de trabajar como docente ha tenido la necesidad de hacer uso de la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Ha hecho uso usted de la Ley de la Carrera Docente como docente de la comunidad educativa en alguna oportunidad?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibiciones de los educadores. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Frecuencia de abandono de labores. ✓ Propaganda política en los lugares educativos. ✓ Portar armas. ✓ Maltrato físico. ✓ Colectas obligatorias. ✓ Venta de objetos o mercancías. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Conoce los derechos, obligaciones y prohibiciones que están establecidas en la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Cree que la Ley de la Carrera Docente, Protege o Sobreprotege a los maestros, en la imposición de sanciones, o garantizada un trato justo a los educadores del sector docente? ✓ ¿Conoce el régimen disciplinario contenido en la en Ley de la Carrera Docente?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impedimentos para el ejercicio de la docencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Causas de Inhabilitación. ✓ Enfermedades infecto contagiosas. ✓ Facultades mentales. ✓ Condenados por delitos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Al aplicar sanciones contempladas en la L.C.D. ¿Qué efecto tiene en los educadores del sector docente? Familiares, sociales, económicos, políticos, jurídicos. Otros ✓ ¿Ha tenido alguna experiencia en la imposición de sanciones por parte de

		la Junta de la Carrera Docente?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocimiento de la Ley de la Carrera Docente en los educadores 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Requisitos para ser Director del centro escolar. ✓ Requisitos de los Padres de familia para formar parte del C.D.E. ✓ Requisitos de los Estudiantes para ser parte del C.D.E. ✓ Causales de las suspensiones de goce de sueldo. ✓ Participación en los organismo del C.D.E. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Considera usted que el Ministerio de Educación debería de imponer como requisitos en los planes de estudio del profesorado la Legislación Educativa para conocer el contenido de la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Conoce usted el proceso formal de una denuncia tal como lo expresa la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Existe un interés por parte del sector docente por conocer la Ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Sabe usted si al aplicarle un proceso sancionatorio quien debe hacer su defensa?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atribuciones de la Junta de la Carrera Docente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de las imposición de sanciones. ✓ Numero de rehabilitación. ✓ Numero de Conciliación. ✓ Números de inhabilitaciones. ✓ Numero de sanciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué incidencia tiene usted en el cumplimiento de la Ley de la Carrera Docente, en relación a los docentes bajo su responsabilidad? ✓ Cómo Junta de la Carrera Docente ¿Que se necesita para que el sector docente se motive a conocer la ley de la Carrera Docente? ✓ ¿Cuál es el número aproximadamente de demandas que hacen por ejemplo en este año? ✓ ¿Qué hacen ustedes cuando la persona denunciante no conoce los procedimientos a seguir de una denuncia? ✓ ¿Cuál es la denuncia que se da con más frecuencia?